



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO

LA DESARMONIZACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD MUISCA DE BOSA Y SU
JUSTICIA RESTAURATIVA

(2019-2023)

Bogotá D.C septiembre de 2023

DESARMONIZACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA COMUNIDAD MUISCA DE BOSA Y SU
JUSTICIA RESTAURATIVA

(2019-2023)

WILSON DARIO COBOS BLANCO

Directora de Monografía

DRA. NANCY SOLANO DE JINETE

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE DERECHO BOGOTÁ 2023

AGRDECIMIENTOS

Este proceso ha sido un esfuerzo de largo aliento, y quiero expresar mi profundo agradecimiento a la comunidad indígena Muisca de Bosa, a la cual pertenezco y en la que, en el año presente, soy reconocido como autoridad tanto por la comunidad como por las entidades distritales y nacionales, debido a mi papel como defensor del territorio. Como uno de nuestros mayores expresó sabiamente, "un indígena sin tierra es como un hijo sin madre", y es nuestro deber cuidar y proteger la madre tierra. Nuestra búsqueda es la unidad y la preservación de la comunidad y sus tradiciones. Gracias a las diferentes autoridades, los mayores y los sabedores, es posible que una comunidad indígena en el contexto de la ciudad exista y prospere. Este conocimiento se comparte y se transmite a todos los cabildantes que desean conocer sus raíces.

Es evidente que este esfuerzo no habría sido posible sin la ayuda y comprensión de mi familia, en especial de mi esposa e hijos. Sin ellos, este logro no habría sido alcanzado.

En la investigación, siempre queda un sentimiento de querer hacer más, pero espero que este texto pueda ayudar a las familias de la comunidad y sea un aporte a la paz que podemos lograr, no solo en la comunidad, sino también en mi querida Colombia.

INDICE

| | |
|--|----|
| RESUMEN..... | 11 |
| PALABRAS CLAVE..... | 12 |
| INTRODUCCION | 12 |
| 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 15 |
| 1.1 Descripción del problema | 15 |
| 1.2 Formulación del problema | 19 |
| 1.3 Justificación | 19 |
| 1.4 objetivos | 21 |
| • 1.4.1 objetivo general | 21 |
| • 1.4.2 objetivos específicos..... | 22 |
| 2. MARCO DE REFERENCIA..... | 22 |
| 2.1 Marco histórico | 22 |
| • 2.1.1 Ley de Origen y Derecho Mayor | 23 |
| • 2.1.2 Código Neme Queme | 25 |
| 2.2 Marco Jurídico..... | 26 |
| 2.2.1 Constitución Política de 1991..... | 26 |
| • 2.2.2 Leyes y Decretos de Índole Nacional..... | 27 |
| 2.3 Marco Institucional..... | 29 |
| 2.4 Marco Demográfico | 30 |
| 2.5 Marco conceptual | 31 |

| | |
|--|----|
| • 2.5.1 Definición de Desarmonización familiar (Violencia Intrafamiliar) | 31 |
| • 2.5.2 Agresión Física | 32 |
| • 2.5.3 Agresión Emocional-Psicológica | 33 |
| • 2.5.4 Agresión Sexual..... | 33 |
| • 2.5.5 Agresión Económica | 33 |
| • 2.6 Jurisdicción Indígena | 34 |
| 2.7 Capacidad de Autogobierno como Entidad Territorial | 36 |
| 2.8 Otros Conceptos..... | 36 |
| 2.8.1 Disposiciones Constitucionales para la Cooperación entre la Justicia Indígena y la Jurisdicción Nacional..... | 37 |
| 2.8.2 Cabildo Muisca de Bosa frente a las disposiciones constitucionales..... | 40 |
| • 2.8.3 Fuero indígena..... | 42 |
| • 2.8.4 Mayores – abuelos – abuelas | 43 |
| 2.9 Autoridades | 43 |
| • 2.9.1 Autoridades representativas | 43 |
| • 2.9.2 Autoridades tradicionales de la comunidad..... | 43 |
| • 2.9.3 Consejos..... | 44 |
| • 2.9.4 Estructura de los consejos..... | 45 |
| 2.10 Sabedores | 46 |
| 2.11 Trabajo comunitario | 47 |
| 2.12 Principios y valores..... | 48 |

| | |
|---|----|
| 3. AUTORIDADES CON OBLACIONES JURISDICCIONALES DENTRO DE LA COMUNIDAD..... | 50 |
| 3.1 alcalde Mayor y Menor | 51 |
| 3.2 Alguaciles Mayores y Menores: | 52 |
| 3.3 Consejo de gobierno y justicia propia | 52 |
| 3.4 Autonomía jurisdiccional del Cabildo indígena Muisca de Bosa..... | 52 |
| 3.5 La familia y los clanes..... | 54 |
| 3.6 Guía de atención víctimas de violencia intrafamiliar..... | 56 |
| 4. MARCO METODOLOGICO..... | 62 |
| 4.1 Enfoque cualitativo | 62 |
| 4.2 Línea de investigación Paz y convivencia social..... | 62 |
| 4.3 Tipo de investigación | 63 |
| • 4.3.1 Descriptivo analítico y crítico..... | 63 |
| 4.4 técnicas e instrumentos de recolección de información | 64 |
| • 4.4.1 Observación | 64 |
| • 4.4.2 Revisión de archivos..... | 64 |
| 5. JUSTICIA RESTAURATIVA | 65 |
| 5.1 Jurisdicción indígena y conflictos de competencias | 68 |
| 5.2 Comisión nacional de coordinación del sistema judicial nacional y la jurisdicción especial indígena (COCOIN)..... | 71 |
| 5.3 principios para la aplicación de la justicia restaurativa | 73 |

| | |
|---|----|
| 5.4 La medición herramienta para la justicia restaurativa | 73 |
| 5.5 Políticas públicas de reinserción y reparación de victimas..... | 75 |
| 6. CONCLCLUSIONES | 77 |
| 7. ALTERNATIVA DE SOLUCION DE CONFLICTO | 83 |
| GLOSARIO | 85 |
| Referencias..... | 86 |

RESUMEN

El Cabildo Indígena Muisca de Bosa es una comunidad que forma parte de las minorías étnicas del país. Son descendientes de los chibchas y se establecieron en el Altiplano cundiboyacense. Los Muisca fueron prácticamente exterminados con la llegada de los españoles, ya que la mayoría de las comunidades indígenas fueron esclavizadas. Los pocos sobrevivientes de esa época de conquista se alejaron de los centros urbanos, pero la comunidad se refugió en un resguardo que existió hasta mediados del siglo XVIII, cuando el Estado decidió disolver muchos resguardos y otorgar la titularidad de la tierra a los indígenas que vivían en esas tierras. Esto marcó un cambio de la propiedad colectiva a la propiedad privada. Sin embargo, la fuerte conexión con el territorio hizo que la mayoría de estos comuneros pervivieran en lo que hoy conocemos como la localidad de Bosa, y en su mayoría en los barrios San José y San Bernardino. Esto nos indica que los españoles utilizaron la evangelización como una herramienta de conquista.

El Cabildo Indígena Muisca de Bosa, debido a su proximidad con la cultura occidental, enfrenta muchos de los problemas sociales que afectan a la mayoría de los colombianos. Uno de los flagelos que más impacta a la sociedad es la violencia intrafamiliar, que en la comunidad indígena se conoce como desarmonización familiar y para la comunidad, no existen delitos, sino faltas, que son errores cometidos por los comuneros y que deben ser reparados y prevenidos para evitar su repetición.

En la comunidad se han llevado a cabo procesos de recuperación de la identidad cultural y de justicia propia, entre otros. Este trabajo busca aclarar, ayudar y orientar a las autoridades de la comunidad sobre cómo abordar y proceder en casos de desarmonización intrafamiliar. También se busca identificar qué entidades estatales pueden ayudar a restablecer el orden dentro de la familia y la comunidad, quiénes tienen la competencia para llevar a cabo

estos procesos en la comunidad y cuál sería la mejor manera de llevar a cabo el proceso de justicia propia. Además, se busca delimitar hasta dónde puede llegar la jurisdicción especial indígena en casos de desarmonización intrafamiliar.

También se busca prevenir cualquier tipo de agresión de los comuneros hacia las comuneras y sus hijos. Es importante recordar que la justicia indígena se basa en tradición oral, por lo que estos documentos, al igual que la mayoría de los documentos de la comunidad, son orientadores, pero no vinculantes, ya que lo más importante para la comunidad es el respeto a la Ley de Origen.

PALABRAS CLAVE

Desarmonización, jurisdicción especial indígena, Pueblo Muisca, comunidad, autoridades tradicionales.

INTRODUCCION

El propósito de esta monografía que está próxima a ser sustentada, es fortalecer las tradiciones arraigadas en la comunidad indígena Muisca de Bosa, en línea con sus cosmogonías y cosmovisión (creencias y costumbres ancestrales). Además, busca resolver los conflictos socio-jurídicos presentes en la comunidad, promoviendo el bienestar y ejerciendo la autonomía que establece la Constitución Política de Colombia. Para lograrlo, se establecerán canales regulares para la implementación de la justicia propia, en coordinación con el sistema de justicia occidental - ordinaria.

Los Muiscas de Bosa se reconocen como indígenas contemporáneos con origen en este territorio, y han adquirido rasgos pluriculturales debido a su estrecha convivencia con la ciudad de Bogotá y sus habitantes. A pesar de que comunidades con una tradición menos arraigada, como la mencionada, han experimentado la pérdida de parte de sus costumbres, esta

investigación contribuirá a recuperar parte de su autonomía y será un aporte a la construcción de elementos para el desarrollo de la ruta de justicia propia.

A lo largo del tiempo, la comunidad ha sufrido una pérdida gradual de su tradición, cultura y costumbres desde que se disolvió el resguardo por orden del Estado. Este proceso ha sido influenciado por el paso del tiempo y la creciente occidentalización de sus prácticas diarias.

La violencia intrafamiliar representa uno de los delitos más impactantes para la sociedad colombiana, afectando a distintos grupos sociales sin excepción. Las autoridades lo reconocen como un problema de salud pública, y las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses revelan un aumento del 142% en las llamadas a la línea de atención de violencia durante el año 2020, sin distinción de género. Sin embargo, es relevante señalar que el 90% de estas llamadas fueron efectuadas por mujeres. (Medicina Legal y ciencias Forenses, 2021)

Es evidente que en Colombia, dentro de su normativa legal, se tipifica el delito de violencia intrafamiliar. Sin embargo, en la comunidad indígena Muisca de Bosa, se observa la presencia de la desarmonización familiar, considerada como una falta equiparable o semejante al delito antes mencionado. Se presentan notables diferencias en la forma en que se abordan las víctimas y se resuelven este tipo de faltas dentro de la comunidad. Se busca la reparación de las víctimas y la prevención de la repetición de estos actos violentos.

Antes de la aparición de la pandemia del COVID-19, este delito era uno de los principales violadores de los derechos humanos dentro de las familias. Las agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas y de género, tipificadas como violencia intrafamiliar por la ley colombiana, están contempladas en el Artículo 229 del Código Penal colombiano.

Durante los primeros cinco meses del confinamiento, implementado para frenar la propagación de la pandemia, los casos de violencia doméstica disminuyeron aproximadamente en un 50%. Esta reducción se atribuye principalmente a las dificultades para denunciar, debido a la convivencia con el agresor o la imposibilidad de abandonar los hogares. Como resultado, las afectadas se encontraron en una situación de revictimización, al no contar con suficiente apoyo por parte de las entidades estatales. Esta problemática se acentúa en la comunidad Muisca de Bosa debido a la carencia de un canal regular para denunciar estos hechos que ocurren en el territorio.

Gracias a las actividades inherentes del cabildo y al esfuerzo conjunto de diversos grupos de recuperación, se ha logrado fortalecer aspectos como la tradición, la cultura, la educación, el trabajo y la lengua. No obstante, aún persisten desafíos en la implementación de la justicia tradicional, cuya complejidad radica en transmitir el concepto de espiritualidad. Cuando cada miembro del cabildo internalice este concepto, se espera que las faltas (equivalentes a delitos en la justicia occidental) disminuyan considerablemente.

En la justicia tradicional indígena, la atención se centra en la víctima, procurando reducir su sufrimiento al máximo y garantizar una pronta reparación del derecho vulnerado. El proceso de armonización representa el inicio de la reparación de una falta dentro de la comunidad, buscando equilibrar las relaciones entre los miembros de una familia y, a su vez, prevenir la repetición de dichas conductas.

La investigación es participativa, pues tanto el fenómeno como las personas y el investigador pertenecen al mismo grupo étnico y cada uno desde su rol indígena actuaron desarrollaron y aportaron insumos para esta. Al ser una comunidad indígena con su propio desarrollo cultural e histórico, se busca transformar la realidad con la colaboración de la comunidad. Sin embargo, es importante señalar que los resultados de la investigación pertenecen a la comunidad Muisca

de Bosa, y esta combinación de teoría y práctica se realiza en simultáneo para generar resultados en beneficio de los miembros de este grupo.

El Estado colombiano ha establecido varios organismos para recibir denuncias en casos de violencia intrafamiliar, como las fiscalías, estaciones de policía, medicina legal, comisarías de familia e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). No obstante, este trabajo tiene como objetivo crear una alternativa adicional para la recepción y resolución de conflictos familiares, brindando un enfoque diferencial que reconoce el derecho constitucional y legal de las comunidades indígenas a administrar la justicia indígena.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

"Todo abuso de poder, independientemente de su autor y de sus víctimas, ya que al fin y al cabo todos somos gobernados y, por esta razón, compartimos solidaridad." (Foucault, 1990: 314)

Colombia es un país de marcados contrastes, caracterizado por su riqueza natural en términos de biodiversidad, abundantes recursos mineros y una gran disponibilidad de recursos hídricos. Sin embargo, esta nación también enfrenta desafíos sociales significativos como la pobreza, el desempleo, la corrupción, el narcotráfico y la violencia. Esta última, un problema arraigado durante muchos años abarca diversas manifestaciones, tales como la violencia estatal y la violencia de género. No obstante, este escrito busca explorar y reconocer específicamente la violencia intrafamiliar de ahora en adelante desarmonización familiar, pues así se conoce esta falta que afecta profundamente a las familias colombianas y, en particular, a la comunidad indígena Muisca de Bosa.

Para la comunidad, la preservación de sus tradiciones es de suma importancia, respaldada por los mandatos Muisca y la búsqueda constante de equilibrio entre el ser humano y la naturaleza, a través de invocaciones a la Pacha Mama o Madre Tierra, Bachué como la Madre de la Humanidad, Bochica como predicador, Chía como la diosa de la Luna y Chiminigagua como nuestro Dios supremo. Estas figuras legendarias nos legaron la Ley Primitiva, o el pensamiento de origen, que guía sus prácticas y creencias fundamentales.

Nuestro pensamiento inspirado en los dioses que honramos, lo interiorizamos, respetamos y desarrollamos como fundamento de nuestra identidad. Se basa en el respeto, el equilibrio nuestra forma singular de resolver conflictos.

Un principio fundamental es reconocer que, en nuestra comunidad, no se conciben delitos; cualquier irregularidad, agresión a derechos fundamentales o económicos se considera o cataloga como una FALTA. El proceso de armonización se orienta a equilibrar cualquier elemento que se aparte de esta armonía. Busca reparar injusticias o violaciones de derechos de manera expedita, procurando reducir al máximo el sufrimiento de la víctima. En contraste, el proceso legal convencional, aunque garantiza el debido proceso al agresor, puede exponer a la víctima a una prolongada injusticia, revictimizándola.

...los administradores de justicia se encuentran compelidos a resolver los casos en los que se investiguen hechos de violencia contra la mujer con base en criterios diferenciadores de género, con el propósito de prevenir y erradicar toda forma de violencia en su contra. Un claro ejemplo de ello es lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se estableció el deber de los jueces de investigar de manera "Exhaustiva, practicando las pruebas necesarias y valorándolas integralmente y analizando el contexto de los hechos para determinar si se trata de un patrón generalizado de conducta. (Corte Constitucional de Colombia, T 462, 2018)

Una víctima de desarmonización familiar puede tardar días o meses para que su caso tenga acciones contundentes para y que la paz o armonía de su hogar continúen pues su agresor puede quedar libre en la etapa de juzgamiento y esto puede tardar varios años por lo cual expone a la víctima a ser agredida nuevamente.

ARTÍCULO 175. Duración de los procedimientos. PARÁGRAFO 1. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia criminis para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el termino máximo será de cinco años. (LEY 906 DE 2004)

Si bien los procesos deberían ser expeditos, la misma norma plantea la idea de que un proceso puede tardar hasta 5 años. Esto no es humano ni justo para las víctimas de desarmonización familiar, ya que las agresiones no cesarán hasta que el agresor sea castigado o se dicten las disposiciones que el juez penal considere necesarias

En la perspectiva de las comunidades Muisca, el lenguaje y la comunicación son los cimientos primordiales para forjar una comunidad. Comprender un propósito compartido fomenta la unidad de sus miembros. Sin embargo, la comunicación que abrazamos difiere de la que prevalece en la actualidad. La palabra indígena no solo transmite pensamientos o acciones; debe fundirse con lo espiritual y la naturaleza. Esta amalgama de tres principios, aunque intrincada para muchos, establece la verdad, y la palabra expuesta personifica al ser que la emite. Conceptos como engaño y mentira resultan extraordinariamente difíciles de expresar y ejecutar en la comunidad Muisca.

Si mientes no solo estarías engañando a la persona que te escucha, sino también a ti mismo, ya que romperías el equilibrio con tu propio ser. Por estas razones, la palabra poseía un valor tan significativo, y hasta hace poco, en la sociedad occidental, se le atribuía igual importancia. La palabra tenía más poder que un simple papel o contrato. Esta idea podría especularse como una tradición heredada de nuestros antepasados, quienes depositaban su confianza en la palabra dada.

La justicia indígena, motivada por esta perspectiva, se fundamenta en la palabra como expresión de la verdad que representa a todos los miembros de la comunidad. Por otro lado, la justicia occidental se rige por un riguroso proceso legal, que incluye términos, competencias y jurisdicción, entre otros aspectos. En el sistema penal acusatorio occidental, el momento en el cual una persona debe ser declarada como indígena o inimputable ocurre en la audiencia de garantías. Sin embargo, si el abogado defensor de oficio no tiene conocimiento al respecto, el proceso seguirá adelante hasta llegar a una sentencia, sin otorgar ningún tipo de beneficio o diferencia en comparación con el resto de la población. Como resultado, la justicia indígena se ve condicionada y, en ciertas circunstancias, no puede ejercer su función de juzgar y reparar de manera plenamente libre.

La organización coherente de estos conocimientos culminará en la creación de sabiduría dentro del grupo involucrado en la investigación. Este aspecto reside en el avance potencial de la comunidad indígena, ya que una comprensión clara de los procedimientos permitirá tanto a los comuneros como a las autoridades tradicionales indígenas recurrir a la justicia indígena como método para resolver conflictos relacionados con faltas de violencia intrafamiliar.

Según los datos proporcionados por la Procuraduría General de la Nación, la violencia intrafamiliar está en aumento y claramente se posiciona como uno de los delitos que más impacta a la sociedad colombiana. En el año 2022, se informó de 47,771 casos de mujeres que

fueron víctimas de violencia intrafamiliar, lo que representa un incremento de 7,713 casos en comparación con el año anterior, cuando se registraron 40,058 casos. A lo largo del año 2022, se observó un aumento de 3,650 casos en los informes de exámenes medicolegales por presunto delito sexual en mujeres, en comparación con el año 2021.

Hasta la fecha en curso del año 2023, se han documentado 3,483 casos de violencia intrafamiliar y se han llevado a cabo 1,516 exámenes medicolegales por presunto delito sexual.

Sin embargo, la justicia indígena Muisca de Bosa abarca más que simplemente imponer castigos y remediar los estragos de la desarmonización familiar. Su objetivo primordial radica en la prevención y en la eliminación de la repetición de tales faltas dentro de la comunidad. Este enfoque resultará en una mejora significativa en la calidad de vida, al evitar que la violencia arraigue en los hogares de la comunidad. Como resultado, se reducirá la vulneración de los derechos humanos de aquellos que requieren mayor protección debido a su estado de indefensión.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo debería abordar la justicia indígena del Cabildo Muisca de Bosa la falta (delito) de desarmonización familiar y qué elementos son necesarios para asegurar la implementación de la justicia propia y efectiva?

1.3 Justificación

Dentro de la comunidad indígena Muisca de Bosa, legalmente constituida y reconocida por el Ministerio del Interior, se han presentado situaciones en las que varios de sus miembros enfrentan problemas legales en el sistema de justicia occidental. Casos como violación, hurto y (violencia intrafamiliar) desarmonización familiar son procesados ante juzgados y los tribunales, y en estas instancias, los acusados se autodefinen como indígenas para obtener beneficios

legales. Los familiares de los acusados acuden a la comunidad en busca de asesoría jurídica y la intervención del cabildo. Sin embargo, la ausencia de un canal establecido o de un procedimiento claro resulta en que los comuneros continúen siendo juzgados bajo la jurisdicción de la justicia occidental.

Cabe destacar que este proyecto es viable debido a mi condición de miembro de esta comunidad. Además, las autoridades y el consejo de mayores han respaldado esta investigación que se lleva a cabo desde aproximadamente marzo de 2019 hasta marzo de 2023.

A lo largo del tiempo, la comunicación y sus diversas manifestaciones han experimentado cambios influenciados por diversos factores, como la conquista española y los cambios culturales y religiosos. Estos elementos han afectado la manera en que se comunica tanto lo interno como lo externo. En esencia, se ha producido un intento de traducción entre la lengua muisca y el idioma español con el fin de comprender la cosmovisión de los ancestros muisca.

No obstante, a pesar de la riqueza léxica del idioma español, se evidencia que varios conceptos, especialmente los de índole espiritual, carecen de términos adecuados para representar ideas como justicia, espíritu, unidad, comunidad, alma, entre otros. Esto se debe a que, desde la perspectiva de las comunidades muisca, estos conceptos poseen significados que difieren de la comprensión occidental.

Dentro de la comunidad, se han llevado a cabo diversas investigaciones, abordando aspectos culturales, históricos, contemporáneos y antropológicos en el contexto de la comunidad indígena. Sin embargo, existe un vacío de información significativo en cuanto a la justicia propia y, en particular, sobre las dinámicas de interacción entre las entidades estatales y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Aunque hay comunidades indígenas con una tradición cultural más arraigada, la intención es aprovechar las lecciones aprendidas en materia de justicia propia por

parte de estos pueblos tradicionales, a través de comparaciones, para fomentar el desarrollo de la justicia propia en la comunidad Muisca de Bosa.

Esta investigación busca establecer un puente de comunicación e interacción entre la cultura occidental y la comunidad indígena, definiendo normativas claras para la comunidad indígena y permitiendo que las autoridades tradicionales refuercen los principios, reglas y valores de la comunidad.

Según datos de la ONU, una de cada tres mujeres experimenta violencia física o sexual, siendo en la mayoría de los casos perpetrada por su pareja sentimental. Los casos de (violencia intrafamiliar) desarmonización intrafamiliar se han diversificado en cuanto a su ubicación, ya que los agresores no limitan estos actos a los hogares, sino que también ocurren en espacios públicos e incluso en medios electrónicos como las redes sociales. Esta problemática, que afecta principalmente a las mujeres, es especialmente evidente en países de ingresos medios y bajos. A nivel global, se reportó que en el año 2020 se registraron cerca de 81,000 asesinatos de mujeres o niñas, y aproximadamente el 58% de estos homicidios fueron cometidos por parejas o familiares de las víctimas. Dado este contexto, investigaciones como la presente son de gran relevancia y, en la comunidad Muisca de Bosa, podrían tener un impacto positivo al salvar vidas de las comuneras o de sus hijos, lo que estaría alineado con los objetivos planteados.

1.4 objetivos

- 1.4.1 objetivo general

Determinar las principales dificultades para que las víctimas de Desarmonización familiar puedan acceder a la justicia indígena Muisca de Bosa y su justicia restaurativa

- 1.4.2 objetivos específicos

Analizar si la comunidad indígena Muisca de Bosa tiene la capacidad y el nivel organizacional para ejercer la justicia propia en faltas de Desarmonización familiar.

Establecer los aspectos conceptuales y normativos aplicables en la solución de los conflictos dentro de la comunidad.

Explorar opciones legales para abordar la atención a las víctimas y posibles acciones hacia los victimarios en beneficio de la comunidad y la mejora de la armonía familiar.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 Marco histórico

La comunidad Muisca de Bosa fue establecida como un resguardo indígena hasta el año 1851, cuando la Cámara Provincial de Cundinamarca decretó la libre enajenación de las tierras que habían sido otorgadas a los indígenas. Esta acción llevó a la disolución del resguardo, y las tierras pasaron a convertirse en posesiones individuales de algunos de los miembros indígenas que las adquirieron. El 17 de septiembre de 1999, el pueblo indígena se organizó en forma de cabildo en Bosa, en base a la relación con la tierra heredada y la identificación de las escrituras del resguardo. Esto fue respaldado por la Constitución de 1991 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ratifica el reconocimiento de la identidad indígena como la principal forma de ser indígena.

La comunidad habita en Bosa, que es la séptima localidad del Distrito Capital de Bogotá, la capital de Colombia. Esta localidad está ubicada al suroccidente de la ciudad y, en la actualidad, los indígenas se concentran en dos veredas específicas: San Bernardino y San José. Mientras la ley establece lo que se espera de nosotros, a menudo está vinculada a

poderes económicos y políticos que en su mayoría no comprendemos. La ley tiende a favorecer a un pequeño grupo de personas acaudaladas. En contraste, la justicia tradicional indígena busca promover el progreso de toda la comunidad y se esfuerza por brindar equidad entre todos sus miembros.

Figura 1

Localidades Bogotá



Nota La localidad de Bosa está ubicada al sur occidente de la capital de Colombia. (Zona Bogota D.C, 2015)

- 2.1.1 Ley de Origen y Derecho Mayor

La Ley de Origen constituye el marco normativo que se ha gestado desde los comienzos de la vida, transmitiéndose y difundiéndose a través de la tradición cultural y comunitaria de forma oral, de generación en generación. Esta engloba saberes, conocimientos, costumbres, reglas, principios y valores. Obedecer este mandato garantiza la armonía entre la naturaleza, los seres humanos y todo lo que habita en este territorio.

Por otro lado, el Derecho Mayor conlleva la aplicación de la Ley de Origen en cada uno de los actos que conforman la vida cotidiana. Es importante destacar que, antes de la existencia del ser humano, el territorio ya regía la vida y había establecido su propia forma de legislar y gobernar. Dichas normas y principios, comprendidos por las generaciones pasadas, han perdurado en el tiempo y se siguen aplicando en la base de la comunidad: la familia y los espacios comunitarios. Esto es posible gracias a la estrecha relación con el territorio y sus sitios sagrados.

El Derecho Mayor es una fuente de derecho propio y tradicional, debidamente reconocida y legitimada por la Constitución de 1991, siempre y cuando esta forma de autogobierno esté en consonancia con los principios fundamentales de la misma constitución. En esta legislación, se establecen normativas que regulan la vida de las comunidades, lo que no solo implica mecanismos de protección de derechos, sino que también establece las responsabilidades y deberes de los indígenas hacia su entorno y todo lo que los rodea.

Figura 2

Libro amarillo



Nota libro ley de origen de la comunidad Muisca de Bosa. Fuente (Ley de Origen, 2007)

- 2.1.2 Código Neme Queme

El Código Neme Queme ejercía un dominio previo a la llegada de los españoles, como Gonzalo Jiménez de Quesada, quien tuvo un papel trascendental y desafortunado al casi exterminar por completo a la comunidad Muisca que, en esa época, contaba con cerca de un millón de habitantes en la zona andina colombiana. Esta antigua normativa era transmitida oralmente de generación en generación y, en la actualidad, se conoce a través de la información plasmada por varios cronistas españoles de la época. Dada su considerable cantidad de miembros, el código presentaba una estructura social compleja. Los Muisca cultivaban alimentos para su sustento, especialmente en las tierras frías.

De acuerdo con los relatos de los cronistas españoles, el código Neme Queme se basaba en reglas sencillas, pero estrictamente cumplidas por todos los miembros de la comunidad. Estas reglas incluían la prohibición de matar, robar, mentir y tomar a la mujer de otro. Sin embargo, lo que los españoles no comprendieron plenamente fue la coexistencia pacífica, el respeto por los demás, el trabajo en comunidad, el amor y el cuidado por la naturaleza. Estos aspectos, aunque no quedaron documentados, formaban parte integral de la vida diaria y se transmitían a los jóvenes a través del ejemplo, destacando especialmente el valor de la palabra como una representación auténtica del ser.

2.2 Marco Jurídico

2.2.1 Constitución Política de 1991

El Estado colombiano reconoce y protege los diversos grupos étnicos, en su mayoría originarios, y se compromete a fomentar su cultura. Esta protección no se limita al reconocimiento, sino que también implica la salvaguardia de la diversidad cultural en su entorno natural. Dentro de esta tradición cultural se incluyen aspectos como el idioma y los dialectos, lo que implica promover y proteger la diversidad lingüística, incluyendo la educación y el acceso para los diferentes grupos étnicos.

La diversidad cultural es esencial para la construcción de un Estado soberano que reconozca la igualdad y dignidad de todos sus ciudadanos. Como parte de esta visión, el Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la cultura, protegiendo así esta diversidad. La Constitución también reconoce la jurisdicción especial indígena en sus territorios y busca la coordinación y complementariedad entre la jurisdicción indígena y el sistema judicial nacional. Además, reconoce la propiedad colectiva de los resguardos indígenas, asegurando la participación de estos grupos en su conformación y delimitación, y estableciendo relaciones de coordinación con las entidades territoriales.

La autonomía en los territorios indígenas es reconocida y respaldada, permitiendo que sean gobernados según sus propias normas, tradiciones y costumbres, con el apoyo del Estado para la gestión y el desarrollo de sus comunidades en sus territorios.

- 2.2.2 Leyes y Decretos de Índole Nacional

Ley 89 DE 1890 La Ley 89 de 1890, que determina la manera de gobernar a los grupos indígenas que se integran a la vida civilizada, ha sido declarada INEXEQUIBLE en algunos de sus artículos. La jurisdicción indígena no está condicionada a la expedición de una ley habilitante; la Constitución autoriza a las autoridades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.

Ley 21 DE 1991 Esta ley aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la OIT en 1989. Establece que los gobiernos deben consultar a los pueblos indígenas antes de tomar medidas que los afecten directamente, garantizando su participación en decisiones que los conciernen y protegiendo el desarrollo de sus instituciones y proyectos.

Ley 115 DE 1994 Define la educación étnica como la ofrecida a grupos o comunidades que tienen su propia cultura, lengua, tradiciones y fueros autóctonos. La educación étnica debe estar conectada con el entorno ambiental, productivo, social y cultural, respetando sus creencias y tradiciones.

Ley 270 DE 1996 Esta ley establece que las autoridades indígenas ejercen su jurisdicción únicamente dentro de su territorio y conforme a sus propias normas, siempre que no sean contrarias a la Constitución y a las leyes. Las leyes establecerán las autoridades encargadas de controlar la constitucionalidad y legalidad de los actos de las autoridades indígenas.

Ley 1381 DE 2010 Desarrolla el reconocimiento, fomento, protección y uso de las lenguas de los grupos étnicos en Colombia, respetando sus derechos lingüísticos.

Ley 22 DE 1981 Aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Ley 160 DE 1994 Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, garantizando el acceso progresivo a la propiedad de la tierra a trabajadores agrarios y comunidades indígenas.

Decreto 1088 DE 1993 Regula la creación de asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas, reconociéndolas como entidades de derecho público con autonomía.

Decreto 1397 DE 1996 Crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.

Decreto 1320 DE 1998 Reglamenta la consulta previa con comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales en sus territorios.

Decreto 4633 DE 2011 Establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas indígenas.

Decreto 804 DE 1995 Reglamenta la educación para grupos étnicos, promoviendo la participación y el intercambio de saberes.

Decreto 2164 DE 1995 Reglamenta la dotación y titulación de tierras a comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas.

Decreto 2164 DE 1995 Reglamenta la dotación y titulación de tierras a comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas.

2.3 Marco Institucional

La estructura gubernamental de Colombia ha establecido una serie de organismos estatales encargados de implementar de manera integral y en diversos frentes las políticas indígenas y garantizar la efectividad de sus derechos. Estos organismos y sus responsabilidades son los siguientes:

Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior: Esta entidad promueve la diversidad étnica y vela por la protección de los derechos humanos de las comunidades étnicas.

Agencia Nacional de Tierras - Dirección de Asuntos Étnicos: Encargada de reconocer plena propiedad a las comunidades indígenas que no cuentan con títulos sobre sus territorios tradicionales.

Ministerio de Educación: Responsable de promover la etnoenseñanza y supervisar el respeto a los valores indígenas en la educación común.

Ministerio de Salud: Desarrolla programas de salud específicos para las comunidades indígenas y capacita a promotores indígenas de salud.

Unidad de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la Nación: Su función es asegurar que las entidades públicas cumplan sus obligaciones y garanticen los derechos indígenas.

Defensoría del Pueblo: Además de supervisar la actuación oficial de los funcionarios públicos, esta institución promueve valores de tolerancia y aceptación de la diversidad.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH): Encargado de estudiar las culturas indígenas pasadas y presentes, y coordina el Comité de Lingüística Aborigen.

Ministerio de Justicia: Formula las políticas públicas relacionadas con las comunidades étnicas y los pueblos indígenas de Colombia.

2.4 Marco Demográfico

Según el DANE y el último censo poblacional y de vivienda realizado en 2018, Colombia cuenta con una población estimada de 51.6 millones de habitantes, de los cuales cerca de 1.905.617 personas son identificadas como población indígena, representando alrededor del 4.4% de la población total.

En el contexto del presente estudio, nos enfocamos en la población indígena Muisca de Bosa. Según los datos del último censo, esta comunidad cuenta con aproximadamente 4.340 personas reconocidas como miembros, y alrededor del 2% de esta población ha tenido algún tipo de contacto con el sistema de justicia occidental, sin recibir diferenciación o beneficios debido a su condición de grupo étnico. La mayoría de estos casos están documentados, pero a menudo carecen de información completa o no han culminado en una resolución o sentencia del conflicto. Esta carencia de protocolos y apoyo ha llevado a que las familias indígenas aborden sus problemas legales con el sistema de justicia occidental de manera individual, lo que actualmente representa una deficiencia importante en la administración de justicia por parte del cabildo Muisca de Bosa.

La búsqueda de reconocimiento como comunidad indígena no solo implica la garantía de derechos humanos, sino también la consideración de las diferencias sociales, culturales y económicas, principios consagrados tanto en la legislación colombiana como en normas internacionales que integran el bloque de constitucionalidad. La carta magna misma señala que estas normas son fundamentales.

Se indaga de como establecer la manera de articular las distintas entidades estatales y el cabildo Muisca de Bosa, con el propósito de crear un protocolo o lineamiento para la administración de la justicia en la comunidad. Con base a lo observado en la comunidad, se identifica la fiscalía general de la nación, comisarías de familia, el instituto de bienestar familiar y el instituto nacional penitenciario y carcelario como las entidades de mayor participación en este proceso. En caso de no ser posible establecer un protocolo, se debe definir el procedimiento a seguir ante las entidades mencionadas, asegurando el reconocimiento de la comunidad y el tratamiento diferenciado al que tienen derecho, tal como establece la normativa vigente.

2.5 Marco conceptual

- 2.5.1 Definición de Desarmonización familiar (Violencia Intrafamiliar)

Para comprender la Desarmonización familiar, es necesario dividir este concepto en dos componentes fundamentales. El primero nos lleva a explorar la definición de familia, la cual ha evolucionado a lo largo del tiempo debido a los cambios socioculturales y las interpretaciones jurisprudenciales, en particular, las emanadas de la Corte Constitucional de Colombia. En una sociedad dinámica, la noción de familia no puede permanecer estática, sino que debe adaptarse con el devenir temporal.

La definición de familia contemplada en el artículo 42 de la Constitución Colombiana establece que:

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral

de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. (Constitución Política de Colombia, art 42, 2022).

No obstante, la Corte Constitucional ha ofrecido una perspectiva más amplia y cercana a la realidad en la que subraya:

La familia es una institución sociológica derivada de la naturaleza del ser humano, toda la comunidad se beneficia de sus virtudes así como se perjudica por los conflictos que surjan de la misma. Entre sus fines esenciales se destacan la vida en común, la ayuda mutua, la procreación, el sostenimiento y la educación de los hijos. En consecuencia, tanto el Estado como la sociedad deben propender a su bienestar y velar por su integridad, supervivencia y conservación. Lineamientos que permearon su reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991 (Corte Constitucional de Colombia T-292. 2016).

En cuanto a la desarmonización familiar, se refiere a las acciones o conductas abusivas que un miembro de la familia ejerce sobre otro, principalmente perpetradas por el hombre hacia su pareja o expareja. Estas acciones involucran agresión física, coacción, intimidación, aislamiento, abuso sexual, emocional o económico con el fin de ejercer control o poder sobre la pareja, modificando su comportamiento. La Desarmonización familiar causa un profundo impacto en la familia, generando consecuencias negativas para todos sus integrantes. Por lo cual debemos entender que son y cuales son esas agresiones dentro de la comunidad.

- 2.5.2 Agresión Física

La violencia física engloba conductas o acciones que causan daño a la integridad corporal o a la salud de una persona. Esto incluye maltrato por negligencia, privación de necesidades básicas, y cualquier acción que pueda generar o cause daño físico, independientemente del tiempo que tome para la recuperación de la salud. A menudo, esta forma de violencia deja

marcas visibles como hematomas, moretones, pellizcos, jalones de cabello, asfixia, estrangulación, empujones, mordeduras y arañazos, entre otros. Estos actos de agresión causan un grave perjuicio a la víctima, y un profesional de la salud puede identificar fácilmente sus efectos.

- 2.5.3 Agresión Emocional-Psicológica

La violencia emocional o psicológica implica acciones o conductas que buscan controlar y aislar a la víctima contra su voluntad. Estas situaciones suelen humillar y avergonzar a la persona, generando daño psíquico o afectación psicológica. Entre las acciones más comunes se encuentran las amenazas de daño, suicidio o separación, hacer sentir a la víctima que está loca, atacar su autoestima, y aislarla de su entorno social y familiar.

- 2.5.4 Agresión Sexual

La violencia sexual abarca acciones de naturaleza sexual que se realizan sin el consentimiento de la víctima, utilizando amenazas o coerción. Esto incluye una amplia gama de actos que no necesariamente involucran penetración o contacto físico directo. La exposición a material pornográfico sin consentimiento también constituye una violación de los derechos sexuales y reproductivos de la persona. Estas acciones suelen perpetrarse mediante el uso de la fuerza, amenazas o intimidación. Entre los actos de violencia sexual se incluyen obligar a la víctima a realizar actos sexuales, tratarla como objeto sexual, atacar sus partes íntimas, negar el acceso a anticonceptivos y exponer a material pornográfico o violento.

- 2.5.5 Agresión Económica

La violencia económica abarca acciones u omisiones que provocan un detrimento en los recursos económicos de cualquier miembro de la familia, especialmente en el caso de la mujer.

Esto genera privaciones de necesidades básicas. Entre las conductas más comunes se encuentran negarle a la víctima conseguir o mantener un trabajo, restringir su acceso al dinero o cuentas bancarias, obligarla a pedir dinero, negarse a pagar facturas, y negarle alimentos, ropa o transporte, entre otros.

Teniendo en cuenta las diversas formas en las que se puede causar daño o perturbar la armonía en una familia dentro de la comunidad, es esencial considerar las herramientas disponibles en el CIMB para la protección de las mujeres y menores de edad, en el marco de la ley positiva y la jurisdicción ordinaria.

- 2.6 Jurisdicción Indígena

En el ámbito de la jurisdicción indígena y la legislación nacional, se plantea la cuestión del fuero indígena, entendido como el derecho subjetivo que ostenta cada miembro de una comunidad indígena por el simple hecho de pertenecer a esta. Este derecho garantiza que dichos individuos serán juzgados por las autoridades de su comunidad, bajo las normas y costumbres propias, siguiendo los procedimientos autóctonos y los principios característicos de la comunidad ancestral, en este caso, la comunidad Muisca de Bosa. Esta prerrogativa implica elementos esenciales, como:

- La existencia de autoridades propias en las comunidades indígenas.
- La facultad de estas autoridades para establecer normas y procedimientos aplicables a los miembros de su colectividad en sus territorios.
- La sujeción de dicha jurisdicción y sus normativas a los principios de la Constitución y las leyes.
- La coordinación entre la jurisdicción indígena y el sistema judicial nacional.

A pesar de los mecanismos de coordinación existentes entre ambas jurisdicciones, las diferencias sustanciales entre ellas crean un vacío que puede resultar en incertidumbre para los miembros indígenas. A pesar de que la Constitución de 1991 busca proteger el pluralismo jurisdiccional y la preservación de las formas culturales de regulación comunitaria, como en el caso de la comunidad Muisca de Bosa, las actuales formas de coordinación no resultan suficientes para facilitar un entendimiento fluido entre ambas jurisdicciones. Esto da lugar a desafíos para los miembros de la comunidad que pueden verse en situaciones de ambigüedad en su estatus legal o confrontados con la disyuntiva de ser juzgados por las autoridades indígenas o por el sistema de justicia ordinario.

En la trayectoria histórica de consolidación de los diferentes elementos que permitirían alcanzar los objetivos del Cabildo Indígena Muisca como organización y comunidad, han emergido factores que están en constante evolución debido a las condiciones específicas de la comunidad. Estas condiciones incluyen su historia, configuración política y relaciones con otras entidades, así como aspectos geográficos. Dichos factores, en ocasiones, constituyen la base sobre la cual se sustentan procesos esenciales de la vida comunitaria del pueblo Muisca de Bosa. Es necesario llevar a cabo deliberaciones para desarrollar conceptos fundamentales que se implementarán en futuros procesos. Paralelamente, es esencial establecer encuentros con diversos grupos y personas involucradas en los procesos de la comunidad. Esto permitirá construir y actualizar elementos que formaban parte del documento "Ley de Origen" y otros que se han implementado para el desarrollo de diferentes aspectos comunitarios. Las personas consultadas incluyen exautoridades, líderes comunitarios, figuras destacadas en procesos ambientales y otros contextos, y las autoridades representativas del cabildo, entre otros.

Es imperativo explorar una línea guía que marque la dirección para todos los estamentos e instituciones propias, y que al mismo tiempo establezca rutas y visiones organizativas y

comunitarias que guíen el futuro de la comunidad. Para ello, es crucial consolidar una visión que defina los objetivos de la comunidad, basada en los elementos recopilados de diversos procesos organizativos, comunitarios y familiares del pueblo Muisca de Bosa. Además, es necesario considerar los principios legados por la Ley de Origen Muisca, el ordenamiento primordial arraigado en su cosmovisión, la participación de los comuneros y los pilares que sustentan las relaciones comunitarias, que incluyen grupos, consejos, ancianos, sabios y practicantes de medicina tradicional, entre otros.

2.7 Capacidad de Autogobierno como Entidad Territorial

Los territorios indígenas, aunque no estén formalmente constituidos, son reconocidos como entidades territoriales según el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia. Estos territorios gozan de autonomía para gestionar sus propios intereses, lo que implica:

- El autogobierno a través de sus propias autoridades.
- La ejercitación de competencias que les sean propias.
- La administración de recursos y la imposición de tributos necesarios para cumplir con sus funciones.
- La participación en las rentas nacionales.

La Constitución estableció que el Congreso debía desarrollar la legislación para coordinar la justicia indígena y la justicia ordinaria. Sin embargo, debido a la diversidad cultural y los conceptos particulares de justicia en cada pueblo indígena, resulta complejo implementar una ley que abarque a todos los indígenas de la nación.

2.8 Otros Conceptos

El proceso de diagnóstico reveló una carencia en la comprensión y apropiación de los conceptos que fundamentan los procesos de justicia propia y participación comunitaria por

parte de la mayoría de los comuneros del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Ante esta situación, se considera esencial generar una serie de conceptos que sean construidos considerando su significado y las percepciones que la comunidad Muisca tiene sobre ellos. Por lo tanto, en esta sección se presentarán una serie de conceptos necesarios para orientar los procedimientos comunitarios en el ámbito de la justicia propia.

En términos generales, la justicia busca establecer un orden en la vida cotidiana de poblaciones que comparten características particulares. En otras palabras, persigue el bienestar y el equilibrio entre las personas en cuestiones relacionales del día a día. Es fundamental comprender las diferencias entre la justicia occidental y la justicia indígena, especialmente la Muisca. La justicia occidental, según los sabedores de la comunidad y las conversaciones con los comuneros, se basa en el castigo y la autoridad punitiva. En contraste, para la comunidad Muisca de Bosa, la justicia debe enfocarse en la prevención, el equilibrio espiritual y la reparación individual y colectiva. El equilibrio se sustenta en valores familiares y se mantiene a través del precepto de NO CAUSAR DAÑO. Además, la justicia propia se basa en la autodeterminación, la autonomía, las costumbres y tradiciones propias del pueblo Muisca.

2.8.1 Disposiciones Constitucionales para la Cooperación entre la Justicia Indígena y la Jurisdicción Nacional

Antes de la promulgación de la Constitución de 1991, prevalecía un enfoque paternalista en relación con la jurisdicción indígena, un modelo que limitaba la auténtica autonomía en el ejercicio de dicha jurisdicción. Sin embargo, con el quiebre que marcó la entrada en vigor de la Constitución de 1991, se abrió paso a una verdadera autonomía jurisdiccional y un genuino reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas en Colombia. El artículo 246 de la Constitución establece:

Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional. (Corte suprema de Justicia, sala de casación penal, 2017)

En esta disposición se aprecia la intención del constituyente de reconocer el pluriculturalismo existente y permitir la autonomía jurisdiccional, respetando la autonomía de los pueblos indígenas, siempre dentro de los límites constitucionales. Al analizar las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 246, podemos identificar cuatro premisas fundamentales:

“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial”: (Constitución Política de Colombia, art 246, 2022).

Esta premisa establece que la autonomía jurisdiccional se circunscribe a un ámbito territorial específico, es decir, su aplicación se restringe al ámbito del cabildo. Las autoridades indígenas ostentarán un poder, por así decirlo, legislativo en este contexto. También se reconoce la existencia de las autoridades indígenas y su capacidad para regular las conductas en su comunidad.

"De conformidad con sus propias normas y procedimientos":(Constitución Política de Colombia, art 246, 2022). Aquí se respalda la capacidad de las autoridades indígenas para administrar justicia conforme a sus costumbres y cultura en general. Esto les permite regular los conflictos que surgen en su territorio de acuerdo con sus propios métodos y tradiciones.

"Siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República":(Constitución Política de Colombia, art 246, 2022). En esta premisa se establece una restricción a la

autonomía jurisdiccional indígena. La Constitución prevalece en las decisiones y legislación indígena, imponiendo parámetros que deben estar en consonancia con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Se exige que los castigos sean proporcionales y se prohíbe que la jurisdicción indígena trate ciertas conductas que puedan ocurrir en su territorio, como el narcotráfico o el genocidio. En tales casos, la jurisdicción indígena debe poner a disposición la jurisdicción nacional para su tratamiento.

Estas disposiciones constitucionales reflejan una relación dinámica entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción nacional, donde se busca respetar las tradiciones culturales y la autonomía de los pueblos indígenas, al tiempo que se establecen límites y coordinaciones para garantizar la coherencia con la Constitución y las leyes nacionales.

"La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional":(Constitución Política de Colombia, art 246, 2022). En virtud de esta disposición, es posible deducir que las autoridades de la jurisdicción nacional deben establecer las herramientas jurídicas mediante las cuales se pueda coordinar tanto la jurisdicción indígena como la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, resulta evidente que actualmente no existen parámetros ni herramientas jurídicas claras que posibiliten dicha coordinación entre ambas instancias.

La existencia de un vacío jurídico en esta disposición se manifiesta en la ausencia de una ley que regule y establezca los criterios para la coordinación entre estas dos jurisdicciones. Esta carencia ha provocado conflictos notables entre ambas, ya que carecemos de normativas definidas que armonicen las decisiones y disposiciones. A pesar de la carencia explícita de una ley al respecto, la jurisprudencia ha ido delineando reglas y herramientas jurídicas para abordar este propósito.

Resulta necesario considerar que crear una única ley que regule las herramientas y criterios de conciliación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria es un desafío ambicioso y complejo. La tarea de encapsular y concretar en una única ley las disposiciones jurisdiccionales de diversas culturas y cabildos, teniendo en cuenta sus diferencias y costumbres, resulta sumamente intrincada y ardua. Aunque la multiculturalidad es un invaluable patrimonio nacional y su riqueza llena de orgullo al país, su diversidad también genera una complejidad significativa en la toma de decisiones de esta índole.

2.8.2 Cabildo Muisca de Bosa frente a las disposiciones constitucionales

Al examinar las disposiciones constitucionales en su conjunto, es posible identificar los ámbitos constitucionales que conciernen al Cabildo Muisca de Bosa. El reconocimiento de esta entidad implica una garantía constitucional de autonomía jurisdiccional, permitiendo que las autoridades de este significativo cabildo en la localidad de Bosa ejerzan esta prerrogativa. Sin embargo, la realidad indica que las autoridades del Cabildo Muisca de Bosa carecen de la capacidad necesaria para hacer efectiva dicha garantía. Esto se debe a la inexistencia de un marco sólido que no solo permita la implementación de una jurisdicción propia, sino también la coordinación efectiva de esta con la jurisdicción ordinaria.

Si bien podría argumentarse que esta jurisdicción indígena de Bosa lleva apenas cerca de veinte años establecida, un análisis más profundo revela las condiciones que la han llevado a no ejercer de manera firme esta garantía constitucional de autonomía.

Al desglosar las disposiciones constitucionales, se puede inferir que el derecho autonómico de la comunidad muisca de Bosa se refiere a la resolución de delitos y conflictos que acontezcan en su cabildo (ámbito territorial) y sean cometidos por miembros de su comunidad (criterio subjetivo), a través de las autoridades de dicho cabildo, de acuerdo con sus propias normas y

procedimientos. Se espera que las decisiones tomadas por estas autoridades tengan el mismo valor que una sentencia ordinaria. Sin embargo, en la práctica, las autoridades se encuentran atrasadas en relación con los avances propios de la jurisdicción indígena. La población no solo sigue creciendo constantemente, sino que también carece de directrices sólidas que refuercen sus decisiones y promuevan la institucionalización necesaria para abordar las diversas y complejas situaciones en su territorio.

Basándonos en las disposiciones constitucionales, es posible deducir que la jurisdicción indígena se compone de cuatro elementos fundamentales:

- La existencia de autoridades indígenas que representen los intereses de su comunidad.
- La capacidad de estas autoridades para establecer normas y leyes propias que regulen las relaciones entre los miembros de su comunidad.
- La implementación de estas normas y leyes propias de manera acorde a las disposiciones y parámetros constitucionales.
- La creación de mecanismos de coordinación entre ambas jurisdicciones para lograr una armonización efectiva.

Bajo esta perspectiva, es necesario examinar la constitución de la jurisdicción Muisca de Bosa, no de manera limitada, sino considerando esta óptica. Así podemos identificar las deficiencias que impiden que la jurisdicción muisca de Bosa ejerza plenamente su autonomía jurisdiccional.

En cuanto al primer elemento, es claro que la jurisdicción muisca de Bosa cuenta con sus propias autoridades, elegidas por su comunidad, que han estado colaborando estrechamente con los miembros de esta comunidad y fortaleciendo sus relaciones.

Respecto al segundo elemento, si bien existen criterios ancestrales para resolver conflictos en esta comunidad, también es evidente que aún no se han establecido criterios claros para abordar otras conductas que afectan a la misma. Un ejemplo es la Desarmonización familiar, ya que los propios miembros de la comunidad acuden a la jurisdicción ordinaria para resolver tales conflictos, ya que en su propia jurisdicción no existe un enfoque definido para tratar estos casos con criterios de justicia definidos.

En relación con el tercer elemento, es necesario aclarar que, al carecer de una normatividad sólida en términos generales, las disposiciones jurisdiccionales de este cabildo se ajustan a las disposiciones constitucionales, respetando los derechos fundamentales de la comunidad en su conjunto.

En el cuarto elemento, aunque las autoridades indígenas del Cabildo Indígena de Bosa se han establecido con el propósito de atender las necesidades de la comunidad, todavía no se han desarrollado normas o parámetros de coordinación entre esta jurisdicción y la jurisdicción ordinaria. El hermetismo que caracteriza a este cabildo y la falta de conocimiento acerca de su entorno han resultado en un retraso en la adopción de avances jurisdiccionales en este ámbito.

- 2.8.3 Fuero indígena

El fuero indígena es una figura que nos permite ejercer nuestro derecho a ser juzgados conforme a los elementos tradicionales, autónomos y comunitarios que hemos construido en nuestra comunidad para preservar los preceptos que, según la cosmogonía Muisca, mantienen el equilibrio en el mundo.

- 2.8.4 Mayores – abuelos – abuelas

La figura del mayor en la comunidad Muisca de Bosa es la piedra angular de la tradición, no solo debido a su edad, sino porque representa la persona que está en la base de cada clan. Las decisiones que se toman en la comunidad giran en torno a esta figura, y su consejo es de suma importancia después de la asamblea general. Está arraigado en el núcleo familiar y en el clan, desempeñando el papel de transmisor de saberes tradicionales que se han acumulado a lo largo de generaciones anteriores. Además, son los guardianes de la información sobre el territorio, sus tradiciones y sus significados.

2.9 Autoridades

En el Cabildo Indígena Muisca de Bosa existen dos tipos de autoridades:

- 2.9.1 Autoridades representativas

Estas autoridades cumplen el papel de representar a la comunidad y actuar como intermediarios con instancias externas. Son el puente entre las perspectivas de la comunidad (sus valores y conocimientos) y las instituciones externas, con el objetivo de salvaguardar a la comunidad y gestionar los recursos necesarios para preservar las prácticas tradicionales y fortalecer los procesos de la comunidad. Son elegidos a través de elecciones en momentos predeterminados, los cuales se acuerdan en la comunidad y se armonizan con las disposiciones generales de orden constitucional.

- 2.9.2 Autoridades tradicionales de la comunidad

Estas autoridades desempeñan roles de guía para la comunidad. En el caso del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, la figura principal de autoridad es la Asamblea General, en la cual

participa una gran parte de los comuneros, así como representantes de clanes o núcleos familiares. En segundo lugar, se encuentra el Consejo de Mayores, compuesto por personas mayores de la comunidad que representan a ciertos clanes, y cuya función es brindar orientación a la comunidad. En tercer lugar, se encuentran los sabedores o médicos tradicionales, que pueden formar un grupo o consejo compuesto por comuneros indígenas pertenecientes al Cabildo Muisca de Bosa y que estén registrados en el Censo. Además, deben haber seguido un proceso tradicional que pueda ser avalado por la asamblea, y haber participado en procesos organizativos o comunitarios de la comunidad. Su labor consiste en guiar espiritualmente a la comunidad y ofrecer consejo sobre las prácticas rituales que se llevarán a cabo en momentos específicos de la vida comunitaria del Pueblo Muisca de Bosa.

- 2.9.3 Consejos

Los consejos son grupos de comuneros que comparten una característica común y se unen con el propósito de influir en la dirección que toma el cabildo como organización. Su función principal es establecer conexiones entre diferentes partes de la comunidad y las autoridades, fortaleciendo los vínculos entre ellos, participando en la toma de decisiones y contribuyendo en procesos organizativos y colaborativos con entidades externas.

Hasta el momento, se han consolidado varios consejos, entre los que se incluyen:

- Consejo de mayores
- Consejo de educación
- Consejo de jóvenes
- Consejo de territorio
- Consejo de salud
- Consejo de Gobierno y Justicia Propia

- Consejo de cultura
- Consejo de niños
- Consejo de economía propia
- Consejo de caminantes de la medicina y espiritualidad

Los consejos gozan de autonomía en su funcionamiento, si bien deben operar dentro de los mandatos establecidos por la comunidad.

- 2.9.4 Estructura de los consejos

Cada consejo tiene el derecho de contar con el acompañamiento de las autoridades representantes o, en su defecto, un alguacil menor, dependiendo de la naturaleza del consejo en cuestión. En el caso de no tener dicho acompañamiento, el consejo está obligado a solicitarlo.

Los consejos se reunirán como mínimo una vez al mes, utilizando el medio que consideren más adecuado.

Cada consejo, en función de su estructura, determinará si sus decisiones y propuestas deben alcanzar un quórum o si emplearán algún otro mecanismo para validarlas.

Las decisiones tomadas por los consejos deben ser compartidas y validadas en la asamblea general. Si una decisión de un consejo afecta a la comunidad en su conjunto, esta debe ser discutida en espacios que involucren a las autoridades representantes y a la comunidad en general.

Los consejos tienen la responsabilidad de responder a los llamados de la asamblea general para presentar informes de sus actividades y también a las solicitudes de otras instancias de supervisión comunitaria. (Ricardo Neuta CIMB, 2023)

Figura 3

Consejo de Gobierno



Nota Consejo de Gobierno CIMB Autor wilson Cobos

2.10 Sabedores

Es importante aclarar que el término "sabedor" es una expresión contemporánea adoptada por diversas comunidades indígenas. Esta adaptación surge de la necesidad de validar una figura de sabiduría tradicional en el contexto de interacción con mecanismos e instituciones occidentales que lo requieren. Esta figura ha evolucionado con el tiempo y, en el caso de la comunidad Muisca de Bosa, se han identificado individuos con esta categorización en diversos campos.

Tras consultar a varias personas, surge un consenso casi inmediato. Los sabedores pueden abarcar tanto elementos tradicionales como occidentales. Un sabedor es alguien que posee un conocimiento especializado y específico, al que la comunidad o sus representantes pueden

recurrir para obtener consejo o acciones basadas en ese conocimiento particular. Sin embargo, también existe una categoría de Sabedor que se relaciona con lo tradicional y espiritual. Esta figura lidera y guía procesos tradicionales y espirituales en la comunidad. Por lo tanto, es reconocido y encomendado por la comunidad para desempeñar esta función. Posee sabiduría en temas de medicina, plantas, rituales y prácticas tradicionales y espirituales.

2.11 Trabajo comunitario

El Cabildo Indígena Muisca de Bosa fundamenta sus procesos comunitarios en relaciones tradicionalmente construidas, las cuales, a su vez, se basan en la proximidad familiar y geográfica de los comuneros. Esto se refleja en una sólida organización comunitaria, heredada de generaciones anteriores, que incluye la estructuración por clanes y la importancia de los núcleos familiares en la transmisión de conocimientos. Estos elementos son resultado de saberes indígenas y una tendencia hacia la recuperación de prácticas ancestrales.

Desde una perspectiva geográfica, la comunidad Muisca de Bosa ha perdurado históricamente en el sur de Bogotá, abarcando las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, con una presencia destacada en la primera. El Cabildo representa a la comunidad y funge como interlocutor con entidades distritales, nacionales e internacionales, además de contribuir a la recuperación y conservación de usos y costumbres tradicionales.

La comunidad se encuentra representada por un conjunto de autoridades en distintos espacios, lo que ha impulsado la consolidación de puentes para el diálogo directo con estas. Como resultado, se han establecido consejos y grupos con características específicas para influir en decisiones y procesos tanto organizativos como políticos de la comunidad. Estos consejos y grupos constituyen la base de la organización, ya que proporcionan a las autoridades representantes las necesidades fundamentales para la recuperación de costumbres tradicionales, donde se practican actividades como medicina, danza, agricultura y tejido.

Además, la comunidad cuenta con individuos que desempeñan roles de guía espiritual o tradicional, entre ellos médicos tradicionales, poporeros, mujeres con huso, parteras, sobanderos y grupos dedicados a procesos espirituales. Estas personas asumen la función de guía y son conocidas como sabedores, liderando procedimientos de medicina tradicional en la comunidad y brindando orientación a los comuneros para iniciar o continuar procesos comunitarios.

Para resumir este esquema comunitario, retomamos el esquema generado durante el proceso de consulta previa sobre el humedal Chiguasuque, el cual ilustra la relación entre la comunidad y sus distintos estamentos.

El trabajo comunitario abarca todas las acciones que se llevan a cabo dentro de la comunidad o en beneficio de la misma. Esto incluye la representación de la comunidad en entidades distritales, nacionales e internacionales, siempre con el objetivo de promover el bienestar comunitario. Estas acciones no se limitan únicamente al trabajo administrativo, ya que también involucran actividades físicas como la siembra y el mantenimiento de diversos espacios utilizados por la comunidad.

2.12 Principios y valores

Existen principios fundamentales intrínsecamente vinculados a los elementos tradicionales transmitidos por vía oral y recopilados en documentos, los cuales se emplean como fundamentos del pensamiento Muisca. Estos elementos son heredados desde Chiminigagua, el ser creador del universo, y por ende, la figura central en la justicia propia de la comunidad. Chiminigagua es el origen y el pensamiento primordial que establece el orden cósmico y genera la Ley de Origen que gobierna los destinos de la comunidad Muisca.

Estos principios, diez en total, constituyen la base para que tanto los individuos como la comunidad sean considerados Gente Muisca:

- Todos somos gente y hermanos.
- Todo nace desde la pareja y la familia.
- Quienes mueren coexisten con nosotros y otros mundos.
- Alimentar a nuestros ancestros.
- El territorio es un todo cósmico.
- La colectividad como unidad.
- Todo se comparte.
- Proteger la vida y la identidad como Muisca.
- Todo tiene memoria.
- No hacer daño.

Además de estos principios fundamentales de origen, existen otros principios que guían la organización del Cabildo y la comunidad contemporánea Muisca de Bosa, como se contempla en el documento "Ley de Origen". Estos principios adicionales son:

- Autodeterminación.
- Conciencia étnica.
- Recuperación cultural.

En el transcurso del proceso comunitario, surgió la necesidad de implementar otros elementos como normas inquebrantables en la vida diaria y las actividades comunitarias. Estas reglas básicas añadidas incluyen:

- Decir la verdad.
- Respetar la palabra empeñada.

- Respeto por el territorio.

En conjunto, se establecen trece principios. Diez de estos principios son heredados de la Ley de Origen, y cada uno aborda aspectos de la vida familiar, la cultura tradicional y espiritual de la comunidad. Los tres principios adicionales funcionan como normas fundamentales del pueblo Muisca de Bosa. Por último, se incluyen tres elementos esenciales que deben estar presentes en las interacciones entre las autoridades representantes o cualquier comunero que actúe en representación de la comunidad ante entidades externas.

3. AUTORIDADES CON OBLACIONES JURISDICCIONALES DENTRO DE LA COMUNIDAD.

Dentro del cabildo indígena Muisca de Bosa, existen diversas autoridades, como se ha señalado previamente. Sin embargo, las autoridades tradicionales, elegidas mediante votación al término de cada año, asumen funciones organizativas y mandatadas por el libro amarillo o Ley de Origen de la comunidad “Ley de Funciones para el Cacicazgo”. A pesar de que todas las autoridades deben respaldar los procesos de justicia propia, recae principalmente en el alcalde mayor, el alcalde menor y los alguaciles la responsabilidad de llevar a cabo estas funciones.

Figura 4

Encuentro cabildos Muisca Suba y Bosa



Autor Wilson Cobos. Sitio sagrado las Juntas (unión río Tunjuelito y río Bogotá)

3.1 alcalde Mayor y Menor

Dentro de sus responsabilidades se encuentra la tarea de hacer cumplir sanciones y castigos, así como garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos de los comuneros. El alcalde Menor apoyará las funciones del alcalde Mayor y ocupará su lugar en caso de ausencias debidamente justificadas.

3.2 Alguaciles Mayores y Menores:

Entre las funciones que desempeñan los Alguaciles se incluye ejercer la jurisdicción especial indígena y promover la resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos conciliatorios. En caso de que no sea posible lograr una conciliación, les corresponde calificar y determinar la gravedad de la falta para aplicar la correspondiente ejecución y castigo.

Aunque las labores llevadas a cabo por los alcaldes y alguaciles son diversas, las mencionadas anteriormente son las que guardan mayor proximidad con el funcionamiento de la justicia propia y restaurativa.

3.3 Consejo de gobierno y justicia propia

Este consejo al igual que otros consejos de la comunidad, tiene como objetivo fomentar la comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad y las autoridades tradicionales, siempre con el propósito de alcanzar armonía y soluciones pacíficas ante posibles disputas, desacuerdos o faltas que puedan surgir. Además de su capacidad para tomar decisiones, este consejo también asesora a las autoridades en relación con las posibles soluciones para casos en los que no se haya logrado una resolución equitativa y en los que el infractor no haya aceptado o asumido la responsabilidad por la falta cometida.

Esta estructura organizativa implementa la jurisdicción especial indígena en el cabildo indígena Muisca de Bosa por medio de sus acciones decisiones ya sean preventivas o sancionatorias

3.4 Autonomía jurisdiccional del Cabildo indígena Muisca de Bosa

La autonomía jurisdiccional de los pueblos indígenas se refiere a la capacidad que tienen las comunidades de resolver sus problemas o conflictos de acuerdo con sus normas, tradiciones y costumbres, es importante aclarar que esta forma de resolver conflictos es afrontada por las

comunidades pues históricamente han sido suprimidas por el estado. La jurisdicción indígena no significa completa independencia del Estado, pues la jurisdicción indígena debe estar acorde a la ley y a la constitución de Colombia.

Los derechos de las comunidades indígenas están respaldados por normas internacionales y por el bloque de constitucionalidad al ser ratificadas por el congreso de la república,

La Corte Constitucional abordó una nueva dimensión de la jurisdicción especial indígena, relacionada con el papel de las víctimas en el proceso penal y el alcance del debido proceso del acusado. A partir de este fallo se evidencia también que la jurisdicción especial indígena y el fuero indígena tienen una profunda relación de complementariedad pero no poseen el mismo alcance y significado. (Corte Constitucional de Colombia. T 552, 2003)

Cuando se menciona que en Colombia y los grupos indígenas tienen un derecho autonómico se debe entender que las comunidades indígenas tienen su propia forma de justicia para resolver conflictos de convivencia dentro de la comunidad, también se tienen reglas que ayudan a administrar, regular, gestionar asuntos internos ya sea por costumbre o tradición de la comunidad. Pues estos elementos internos de la comunidad indígena buscan la armonía, la sana convivencia de los miembros de esta comunidad, pues el cumplir estas normas internas garantizan la aceptación social.

Estas medidas en principio buscan reparar de forma oportuna a las posibles víctimas de cualquier falta realizada por miembros del cabildo indígena Muisca de Bosa, el debido proceso es un derecho fundamental y una garantía procesal visto desde el derecho positivo o derecho nacional, pero no siempre es así en las comunidades indígenas, pues para la comunidad lo primordial es llevar al orden de las cosas establecido por la ley de origen mediante la armonización; entiéndase armonizar es restablecer el o los derechos que fueron vulnerados a las víctimas de la falta (delito en la cultura occidental).

En el cabildo Muisca de Bosa, la comunidad indígena reconoce y defiende la aplicación de la ley de origen, un derecho natural que existe desde antes de la existencia de la norma positiva. La defensa del territorio es un pilar fundamental para la comunidad, ya que en él se llevan a cabo todas las actividades que les permiten mantenerse unida y preservar su identidad cultural a lo largo del tiempo, sin perder su esencia.

Según la Corte, "sólo con un alto grado de autonomía es posible la supervivencia cultural"
(Corte Constitucional de Colombia.C-463 2014)

3.5 La familia y los clanes

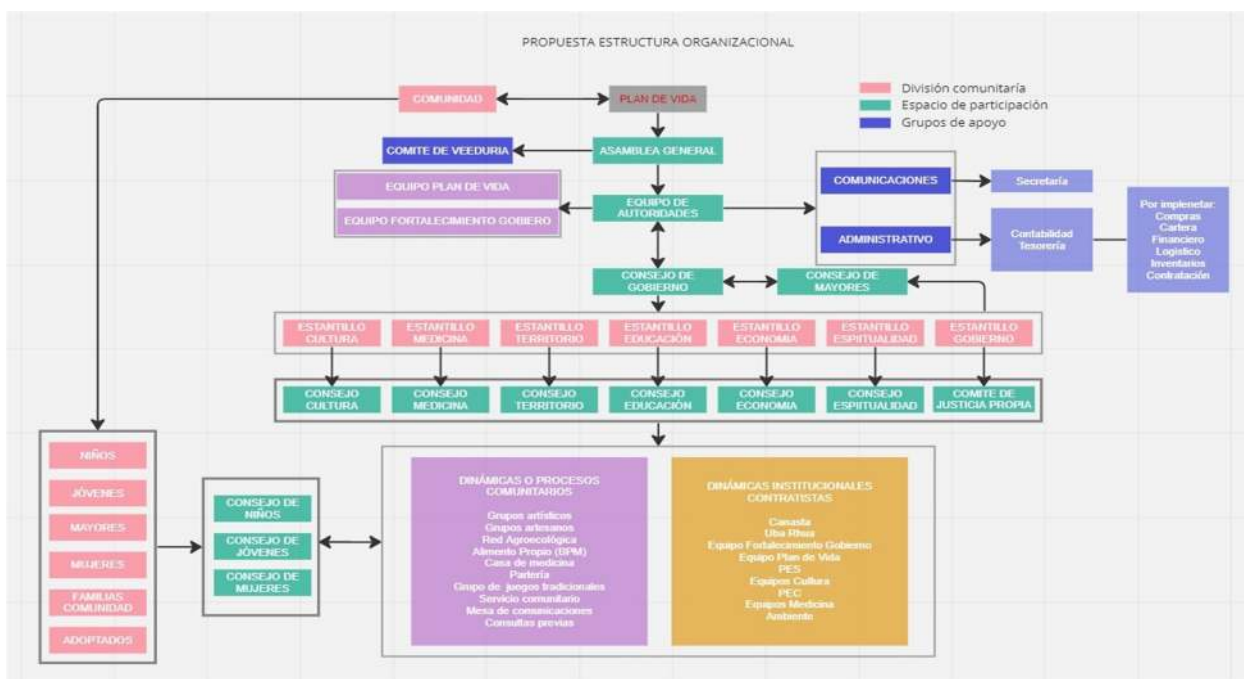
Ahora bien, es importante comprender que en la comunidad Indígena Muisca de Bosa, las familias y los clanes desempeñan un papel central. Si bien la familia es el núcleo fundamental, el alcance de la familia Muisca o clan representa la primera institución de reproducción social, encargada de transmitir conocimientos a las nuevas generaciones y por lo general los mayores o abuelos de la familia son los cuidadores de los nietos, bisnietos y tataranietos que enseñan conductas básicas de comportamiento en comunidad también enseñan oficios básicos y elementales que perviven en la comunidad como el tejido, la siembra, elaboraciones gastronómicas también espacios de aprender y entender la cosmovisión y cosmogonía de la comunidad.

La desarmonización de una familia implica la existencia de conflictos o problemas constantes que perduran en el tiempo, ejerciendo presión sobre la familia y generando inestabilidad emocional en sus miembros. Durante estos momentos, los roles, principios y valores familiares pierden importancia. Es en estos momentos es cuando las autoridades tradicionales y espirituales deben brindar apoyo y guía a estas familias para recuperar la armonía perdida. Muchos de estos problemas son generados por la violencia que ejerce el hombre sobre la mujer en la familia.

La Constitución Política de Colombia está fundamentada en la dignidad humana, la ley de origen basa su conocimiento cosmogónico en el respeto y el equilibrio entre el ser humano y la madre naturaleza. Esto la hace acorde con la norma occidental, pero va más allá al reconocer que somos habitantes de este mundo y debemos respetarlo debido a nuestra relación intrínseca con la madre tierra. Tanto el estado como las diferentes jurisdicciones busca la protección de las posibles víctimas del fenómeno conocido occidentalmente como violencia intrafamiliar en el Cabildo Indígena Muisca de Bosa la desarmonización familiar

Figura 5

Estructura organizacional cabildo Indígena Muisca de Bosa



Nota: Esta estructura organiza y apoya a procesos de justicia propia en la comunidad. (Neuta R. CIMB , 2023).

3.6 Guía de atención víctimas de violencia intrafamiliar

Mediante el derecho comparado, se llevará a cabo un análisis de esta guía de atención a víctimas del sistema de justicia ordinaria en contraposición a los procedimientos y conceptos que son específicos de la comunidad indígena Muisca de Bosa para la atención de las familias que experimentan procesos de desarmonización. Algunos de estos aspectos tienen raíces ancestrales, mientras que otros fueron desarrollados con la colaboración de los consejos y las autoridades de dicha comunidad

El ministerio de justicia expide la Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género

Resolución 0163 del 6 de marzo de 2013 fueron adoptados los citados lineamientos técnicos para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, en esta resolución se identifica y define elementos esenciales que se pueden comparar o poner en servicio con elementos culturales del cabildo Indígena Muisca de Bosa.

CASAS DE REFUGIO O ALBERGUES TEMPORALES Son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente y que cubren las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos en cuanto a hospedaje, alimentación, protección y asesoría jurídica. Deben tener personería jurídica y si prestan servicios de salud deben estar habilitados como IPS (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014).

Las autoridades tradicionales del cabildo, en coordinación con el comisario de familia de la localidad, han llevado a cabo acciones para buscar cupo en la casa de refugio para comuneras, sus hijos, hijas y personas que dependan de ellas. La comunidad y las autoridades reconocen que esta medida es necesaria en casos de urgente protección. Sin embargo, se ha observado que en estas casas o albergues no se tienen en cuenta componentes étnicos o diferenciales.

“CONSTANCIA DE VIOLENCIA COMPROBADA Es el documento en el cual consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la que se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género”. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014)

Aunque esta constancia es necesaria para la administración y las autoridades occidentales, desde el punto de vista Muisca, el solo hecho de acercarse y exponer un caso tan doloroso e íntimo debe activar una ruta más eficaz y sin trabas para la mujer. En todo caso, se debe coordinar con las autoridades tradicionales y los comisarios de familia para expedir este documento de manera oportuna, asegurándose de que no haya dilaciones innecesarias.

ENFOQUE DIFERENCIAL Reconocimiento de la existencia de grupos poblacionales que por sus condiciones y características étnicas, culturales, sociodemográficas, su sexo, su orientación sexual y su ciclo vital son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus particularidades para disminuir situaciones de inequidad. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014)

El enfoque diferencial étnico se refiere al reconocimiento que la justicia ordinaria o las autoridades administrativas deben hacer hacia una minoría de la sociedad, en este caso, la comunidad de cabildo indígena Muisca de Bosa. A lo largo del tiempo, la mayoría de esta comunidad ha sufrido discriminación, marginalización y violaciones de sus derechos. Esta medida busca proteger y garantizar una igualdad real, evitando cualquier forma de atropellos contra esta minoría étnica y preservando su conocimiento, cultura y costumbres.

MECANISMOS DE ATENCIÓN Corresponden a las distintas medidas que adopta el Estado para la atención integral de la víctima de manera oportuna y efectiva con el fin de reparar el daño ocasionado. En el caso de las víctimas de violencia basada en género en contextos familiares dichas medidas implican una respuesta en un plazo razonable, así como la

reparación efectiva de los daños sufridos y la garantía de ejecución y seguimiento de la decisión. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014)

Aunque en el Cabildo Indígena Muisca de Bosa hay autoridades y profesionales capaces de orientar y promover la protección de mujeres y menores vulnerables ante casos de agresiones físicas, psicológicas, económicas y sexuales, no existe una ruta clara de atención ni instalaciones físicas adecuadas para atender a víctimas mujeres, especialmente a menores de edad. Asimismo, no se cuenta con un protocolo o manual para la atención de víctimas dentro de la comunidad. Por lo tanto, es necesario convocar a un grupo multidisciplinario que ajuste y desarrolle una ruta de atención inmediata, ya sea dentro de la comunidad o en coordinación con las entidades estatales.

MECANISMOS DE PREVENCIÓN Corresponden a las distintas herramientas o instrumentos que adopta el Estado para evitar que se generen daños irreparables o evitar la repetición de los hechos. En términos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados deben adoptar las medidas legislativas y de otro carácter que sea necesario para hacer efectivo los derechos. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014)

Como se mencionó anteriormente, no existen manuales ni protocolos establecidos para la forma de actuar e identificación dentro del grupo de justicia propia. Sin embargo, en el ámbito de la medicina propia, existe un equipo de atención domiciliaria compuesto por un sabedor, una partera y un técnico en salud. Este equipo lleva a cabo la identificación de riesgos en los hogares de los comuneros, clasificándolos por grupos de edad y aplicando escalas de salud para generar alertas. Estas alertas son canalizadas a la entidad territorial encargada de la prestación de servicios de salud. Además, tanto el sabedor como la partera también notifican a las autoridades tradicionales.

No obstante, es posible que estas acciones no sean suficientes para abarcar y prevenir todas las situaciones en las familias de la comunidad Muisca de Bosa.

MEDIDAS DE ATENCIÓN Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014)

Dentro de la comunidad y bajo la dirección de sus autoridades tradicionales, se han llevado a cabo diversas actividades con el propósito de abordar las necesidades básicas y mitigar cualquier riesgo que pueda existir en las familias. Entre estas actividades se destacan las visitas domiciliarias, cuyo objetivo es identificar posibles riesgos que afecten a las mujeres o a los menores de edad en el hogar, evaluando las condiciones físicas y emocionales. En caso de detectarse algún riesgo, se toman medidas para proporcionar hogares de paso, incluso llegando a cubrir los costos de alquiler para que las mujeres y sus hijos puedan cambiar de residencia. Además de este apoyo habitacional, se brinda asistencia en forma de alimentos y subsidios monetarios para garantizar el bienestar de estas familias.

CORRESPONSABILIDAD La sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014)

Aunque es fundamental que en la comunidad exista armonía entre la madre tierra y los elementales, es responsabilidad de todos sus miembros velar por la seguridad de los comuneros, especialmente de las mujeres y los menores de edad. Las autoridades y los

distintos consejos respaldan y protegen los principios y valores característicos de la comunidad Muisca de Bosa. Sin embargo, la cercanía de la comunidad con la cultura occidental ha introducido aspectos e impactos que antes no se experimentaban. Esta proximidad ha afectado el sentido de pertenencia de la comunidad, generando un proceso de aculturación.

- “ENTREVISTA Es el momento clave de abordaje estratégico del proceso de atención, para lo cual el equipo interdisciplinario o el comisario de familia la deben realizar directamente”. (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2014)

En la comunidad, si bien existen las entrevistas, no son las más utilizadas debido a que no se ajustan a las necesidades tradicionales. Lo que es más propio y tradicional en la comunidad es el círculo de palabra, donde se comparten pensamientos, saberes, sentimientos y posibles soluciones constructivas. En este espacio, no se emiten juicios de valor, sino que se construye y fortalece a la comunidad y a las familias.

El círculo de palabra cumple con características culturales arraigadas en la comunidad, y a la vez, satisface aspectos técnicos relacionados con la identificación de víctimas y agresores. Se proporciona una breve guía a la víctima acerca de sus derechos y se explica el proceso que se llevará a cabo en la comunidad para buscar su defensa y la restitución de sus derechos.

Asimismo, se precisa la naturaleza de la falta cometida por el agresor.

Figura 6

Circulo de la palabra



Nota Consejo de Gobierno (Qusmuy Cabildo Indígena Muisca de Bosa) Autor Wilson Dario Cobos

En este espacio, se reconoce la situación económica, social, cultural y política de la familia afectada por la desarmonización. Se evalúa el grado de conexión de dicha familia con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, y en caso de un vínculo apropiado, se considera la posibilidad de acceder a la justicia propia y restaurativa de la comunidad. Si no fuera procedente, se establecerá coordinación con las autoridades competentes en el tema, como comisarios de familia, la fiscalía general de la Nación, jueces de familia, entre otros.

Es importante destacar la competencia de la jurisdicción indígena ya que, si una de las partes involucradas en el conflicto no es de origen indígena, la intervención de esta jurisdicción no sería apropiada.

4. MARCO METODOLOGICO

4.1 Enfoque cualitativo

Esta investigación se llevó a cabo con el propósito de comprender si el sistema de justicia tradicional de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa genera algún nivel de confianza entre sus miembros. Desde diversas perspectivas, se recopilaron datos jurisprudenciales y teóricos que contribuyen al trabajo de campo realizado dentro de la comunidad indígena. Se analiza y contrasta la jurisdicción especial indígena con la justicia ordinaria, ya que es fundamental reconocer a las víctimas, a los victimarios y a las personas encargadas de imponer los castigos.

“Enfoque cualitativo Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.” (Sampieri, 2010)

4.2 Línea de investigación Paz y convivencia social

La desarmonización presente en las familias de la comunidad indígena Muisca de Bosa debe impulsar la implementación de mecanismos de apoyo a las víctimas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los miembros de dichas familias. Estas alternativas de resolución de conflictos deben estar en consonancia con los derechos humanos de las personas que han experimentado esta falta (delito). El propósito es lograr la reparación y en ninguna circunstancia permitir la repetición de tales acciones, que ponen en riesgo la salud física y emocional del componente más esencial y fundamental de la sociedad: la familia

Identifica y analiza los factores protectores y de riesgo para la formulación de estrategias de desarrollo humano que contribuyan a optimizar la calidad de vida y la convivencia social. Se propone construir conocimiento acerca de la gobernanza, justicia transicional, conflicto, paz y territorio, en articulación con la docencia, investigación y proyección social. Busca establecer lineamientos que permitan identificar nuevos elementos incidentes en el tema de memoria histórica, paz social y política, de igual forma establecer ejes temáticos desde el contexto para reconocer las dinámicas existentes en los territorios a fin de articularlas con las funciones misionales de la universidad.” (Cundinamarca, 2022)

4.3 Tipo de investigación

- 4.3.1 Descriptivo analítico y crítico

Esta investigación se clasifica como descriptiva, ya que se dedica a analizar y registrar patrones y características de situaciones que ocurren dentro de una comunidad indígena. Su enfoque se centra en responder a preguntas básicas, sin realizar un análisis profundo del fenómeno de la desarmonización familiar ni emplear técnicas estadísticas. Además, esta investigación se adapta al contexto del campo del derecho.

En coherencia con el enfoque de la investigación, este tipo de estudio analiza y expone posibles enfoques para abordar los casos de desarmonización en el seno de una comunidad indígena. El propósito es respaldar las fortalezas mientras se brinda una crítica constructiva a las debilidades presentes en el proceso de armonización o balance que se persigue en el sistema de justicia propio de la comunidad indígena.

“Investigación descriptiva Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.”

(Sampieri, 2010)

4.4 técnicas e instrumentos de recolección de información

- 4.4.1 Observación

La herramienta más empleada fue el uso de círculos de palabra, los cuales se practicaron a lo largo del proceso. A través de la observación, se lograron identificar aspectos distintivos de la comunidad Muisca de Bosa que no pueden ser captados por otros medios. Características como el aroma, el color y los sonidos que conforman la manera en que se apropian de su cultura solo pueden ser abordados adecuadamente mediante herramientas de investigación avanzadas. La observación detenida generó un conocimiento profundo desde dentro de la comunidad.

“Observación cualitativa No es mera contemplación (“sentarse a ver el mundo y tomar notas”); implica adentrarnos en profundidad a situaciones sociales y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente. Estar atento a los detalles, sucesos, eventos e interacciones.”

(Sampieri, 2010)

- 4.4.2 Revisión de archivos

Durante todo el proceso de investigación, se llevaron a cabo diversas etapas destinadas a recuperar, analizar y verificar documentos internos pertenecientes a la comunidad indígena Muisca de Bosa. Este meticuloso proceso involucró la revisión y evaluación de las acciones y decisiones tomadas por las autoridades tradicionales de la comunidad a lo largo del tiempo.

Además, se realizó un minucioso examen de los procedimientos en curso que se encuentran actualmente en proceso de resolución dentro de la comunidad. Esta revisión permitió identificar las cuestiones pendientes y los desafíos a los que se enfrenta la comunidad en la actualidad. Asimismo, se llevó a cabo un análisis detallado de la normatividad vigente que podría aplicarse dentro de la comunidad indígena. Esto implicó la revisión de leyes, reglamentos y políticas relevantes que tienen un impacto en la comunidad y en la toma de decisiones de sus autoridades.

Es importante destacar que, aunque esta investigación no se centra en un enfoque de derecho comparado en su totalidad, en ciertos momentos se analiza y critica el funcionamiento de la justicia ordinaria. Además, se destacan las ventajas y beneficios de la justicia especial indígena en relación con la comunidad Muisca de Bosa.

5. JUSTICIA RESTAURATIVA

El derecho penal ha sido utilizado desde tiempos antiguos hasta el presente como un mecanismo de control social. Esto implica que se trata de un instrumento de coerción destinado a mantener la paz y la armonía en la sociedad. Sin embargo, esta afirmación se ve cuestionada por la presencia de numerosas víctimas sin acceso a la justicia y delincuentes que quedan sin castigo. Esto sugiere que el sistema no opera de manera efectiva. No obstante, esta conclusión no niega su potencial funcionamiento; a través de un análisis minucioso, es posible identificar las deficiencias más significativas en el sistema y así, trabajar en la mejora de la convivencia pacífica en la sociedad.

“La justicia restaurativa es un concepto que conlleva una visión alternativa del tratamiento del conflicto, con miras a superar las limitaciones propias del sistema de justicia formal” (Fiscalía G.N, 2022).

Figura 7

Fines de la justicia restaurativa



Nota la justicia restaurativa es una forma complementaria de la resolución de conflictos Fuente (Fiscalía G.N, 2022)

La percepción mayoritaria del concepto de justicia conlleva connotaciones de venganza o castigo, a menudo vinculados a la privación de derechos fundamentales, como la libertad. Sin embargo, esta perspectiva perpetúa un ciclo vicioso. En muchas cárceles y entornos penitenciarios, la carencia de métodos efectivos de resocialización contribuye a este problema. Es por esta razón que adquiere relevancia el enfoque adoptado por algunas comunidades indígenas, destacándose la comunidad indígena muisca de Bosa. En esta última, se han establecido formas efectivas de reparación a las víctimas, especialmente en casos de desarmonización intrafamiliar.

El objetivo en situaciones de desarmonización intrafamiliar dentro de la comunidad muisca de Bosa va más allá de la mera sanción punitiva. En lugar de ello, se busca restaurar la armonía en el seno familiar. Este objetivo puede lograrse mediante la separación del agresor del núcleo familiar, lo cual salvaguarda a las víctimas y les proporciona un entorno seguro. Sin embargo,

también se promueve una transformación profunda en el agresor, encaminada a evitar la repetición de actos violentos.

Esta perspectiva contrasta notablemente con el enfoque predominante, ya que se centra en la reconciliación y el cambio genuino en lugar de una mera penalización. La implementación exitosa de este método por parte de la comunidad muisca de Bosa destaca la viabilidad de un paradigma de justicia más holístico y orientado hacia la prevención. En lugar de perpetuar el ciclo de venganza y castigo, se fomenta una resolución más constructiva y duradera de los conflictos.

...se hizo evidente la falta de voluntad política para hacer realidad una política pública que abarque todos los ámbitos, es decir, personas privadas de la libertad, pospenados, familiares, guardas, personal administrativo del centro de reclusión y la misma infraestructura de las cárceles. Que en principio debería ser una función y responsabilidad del Estado Colombiano de proporcionar todas las herramientas para que el fin resocializador de la pena consagrado tanto en la Constitución Política como en el Código Penal se cumpla. (DELGADILLO; DÍAZ., 2021)

En resumen, la comprensión convencional de la justicia a menudo implica represalias y castigos. Sin embargo, esta perspectiva conduce a un ciclo negativo, especialmente cuando los sistemas penitenciarios no promueven la resocialización efectiva. La comunidad indígena muisca de Bosa ofrece una alternativa valiosa al enfocarse en la reparación y la armonía familiar en casos de desarmonización intrafamiliar. Este enfoque no solo aborda las necesidades de las víctimas, sino que también aboga por una transformación profunda en los agresores, con el objetivo de prevenir futuros actos violentos.

5.1 Jurisdicción indígena y conflictos de competencias

La jurisdicción especial indígena y jurisdicción ordinaria pueden tener conflicto de competencia *“se disputan el conocimiento de un proceso, bien sea porque estiman que a ninguno le corresponde (negativo), o porque consideran que es de su exclusiva incumbencia (positivo)”* (Colombia, 2022).

Para que exista conflicto jurisdiccional se deben acreditar por lo menos tres presupuestos:

- Presupuesto subjetivo que exista la controversia entre dos o más autoridades con respecto a la jurisdicción.
- Presupuesto objetivo el objeto de la disputa debe ser sobre una causa judicial, no política ni administrativa.
- Presupuesto normativo las autoridades en disputa deben expresar claramente las razones constitucionales o legales por las cuales tienen o no tienen la competencia para conocer el asunto.

Para ser juzgados los comuneros de una comunidad indígena se debe tener claro el concepto de fuero indígena que es el derecho a ser juzgado por sus autoridades tradicionales con base en sus normas propias, costumbres y creencias.

Pero para aplicar la jurisdicción indígena se deben tener en cuenta esos cuatro factores que la corte constitucional los ha resumidos en varios autos y sentencias que se presenta de manera resumida en el cuadro siguiente

Figura 8

| FACTORES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA | |
|--|---|
| <i>Personal</i> | Hace referencia a la pertenencia del acusado de una conducta punible o de un hecho socialmente nocivo a una comunidad indígena. |
| <i>Territorial</i> | Exige al juez constatar que los hechos objeto de investigación hayan tenido ocurrencia dentro del “ <i>ámbito</i> ” territorial de la comunidad. |
| <i>Objetivo</i> | Supone verificar la naturaleza y titularidad del bien jurídico tutelado. En concreto, si se trata de un interés de la comunidad indígena, o de la sociedad mayoritaria, o de ambas. |
| <i>Institucional</i> | Se refiere a la existencia de autoridades, usos y costumbres, y procedimientos tradicionales en la comunidad, a partir de los cuales sea posible inferir: (i) cierto poder de coerción social por parte de las autoridades tradicionales y (ii) un concepto genérico de nocividad social. |

Nota factores para aplicación de la jurisdicción indígena.(Corte Constitucional de Colombia, Auto 119.2022)

Al comprender el alcance de la jurisdicción indígena, es importante considerar el delito de violencia intrafamiliar. Como se mencionó anteriormente, este delito es equiparable a la desarmonización familiar en el Cabildo Indígena Muisca de Bosa. La Corte Constitucional se ha

pronunciado en diversas ocasiones a través de autos o sentencias de tutela para defender a las mujeres que sufren esta clase de falta dentro de la comunidad

el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia es un derecho humano y, en tal sentido, las obligaciones de debida diligencia en la prevención, erradicación y sanción de la violencia de género son exigibles dentro de los sistemas de justicia indígenas. (Corte Constitucional de Colombia. Auto 255, 2023)

La Corte Constitucional considera que, por encima de todo, se deben proteger los derechos de las víctimas, pero limita la intervención de la justicia indígena en casos de violencia intrafamiliar. En estos casos, la Corte establece que, si la jurisdicción ordinaria solicita asumir la competencia de un caso específico, la jurisdicción indígena debe proporcionar argumentos sólidos que respalden su capacidad para abordar este tipo de casos. Uno de los argumentos clave es demostrar a la Corte Constitucional el papel que desempeñan las mujeres dentro de la comunidad, así como su importancia en la cosmovisión y cosmogonía de dicha comunidad.

¿Por qué se plantea esta argumentación? La razón fundamental radica en situaciones de conflicto de jurisdicción, donde se enfrentan dos derechos fundamentales principales: los derechos humanos de las víctimas y el derecho de las comunidades indígenas a ser juzgadas según sus normas y costumbres. En este contexto, la tarea de la Corte consiste en determinar si los derechos de las víctimas pueden ser adecuadamente protegidos por la jurisdicción indígena. Si no es así, la competencia se otorga a la jurisdicción ordinaria y a todas las entidades estatales correspondientes para activar los mecanismos de protección de las víctimas.

Dentro de la comunidad indígena Muisca de Bosa, no existe una normativa vigente ni claramente definida para sancionar los casos de desarmonización intrafamiliar. A pesar de la

coherencia de las autoridades y los consejos que respaldan estos procesos, resultaría difícil imponer sanciones equitativas a los infractores.

“Generalidad de la ley El concepto de ley propio del Estado de derecho implica el concepto de generalidad. Solo en la medida en que la ley es general se garantiza la igualdad de todos los hombres. La igualdad ante la ley involucra necesariamente su generalidad. Toda ley debe ser general, abstracta e impersonal. Una ley particular sería inconstitucional en el Estado de derecho”. (Araujo Rentería, 2013)

5.2 Comisión nacional de coordinación del sistema judicial nacional y la jurisdicción especial indígena (COCOIN)

La COCOIN es un órgano de diálogo, articulación, diseño y formulación de políticas públicas relacionadas con la jurisdicción especial indígena, y fue creado con el propósito de apoyar a las comunidades indígenas en su reconocimiento y fortalecimiento para la aplicación de la justicia propia dentro de sus comunidades indígenas.

Muchas comunidades con menor nivel de educación desconocen que tienen el derecho a ser administradas y juzgadas por sus propias autoridades tradicionales y como indiquen sus costumbres.

La COCOIN estará integrada por los siguientes miembros permanentes: ACUERDO No. PSAA12-9614 de 2012 (Julio 19 de 2012) ARTÍCULO 16°. Integración. La Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena estará integrada por los siguientes miembros permanentes:

- Un (1) representante por la Macro Región Norte
- Un (1) representante por la Macro Región Centro Oriente

- Un (1) representante por la Macro Región Orinoquia
- Un (1) representante por la Macro Región Amazonía
- Un (1) representante por la Macro Región Occidente
- Un (1) representante de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)
- Un (1) representante de la Confederación Indígena Tayrona (CIT)
- Un (1) representante de la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)
- Un (1) representante de las Autoridades Indígenas de Colombia (AICO)
- 10.El Magistrado Coordinador de la Jurisdicción Especial Indígena de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
- 11.El Fiscal General de la Nación o su delegado
- 12.El Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o su delegado
- 13.El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su delegado
- 14.El Presidente de la Corte Constitucional o su delegado
- 15.El Presidente del Consejo de Estado o su delegado
- 16.El Procurador delegado para los Pueblos Indígenas o su delegado
- 17.El Defensor del Pueblo o su delegado
- 18.El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado
- 19.El Ministro del Interior o su delegado
- 20.El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado

¿Pero por qué es importante conocer la COCOIN? Es relevante porque se trata del único órgano no judicial que busca coordinar y regular la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena. Además, en este momento se encuentra en mesas técnicas trabajando en la

formulación de un proyecto de ley que reglamentará el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia.

Es importante mencionar que la representante actual por parte de la ONIC ante la COCOIN es la exgobernadora del cabildo Indígena Muisca de Bosa y que forma parte activa para formular una posible ley para regular la jurisdicción especial indígena.

5.3 principios para la aplicación de la justicia restaurativa

“La justicia restaurativa puede aplicarse en cualquier etapa del proceso judicial.

Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al delincuente, y con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y el delincuente.

La víctima y el delincuente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Se llegará a los acuerdos de forma voluntaria y sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.

Por último, no debe entenderse como aceptación de culpabilidad en procesos posteriores al ofensor que está en curso de un proceso de justicia restaurativa.” (justicia, 2021)

5.4 La medición herramienta para la justicia restaurativa

El mediador, por lo general, es un tercero neutral que ayuda tanto a la víctima como al victimario a resolver conflictos que surgen a raíz de la comisión de un delito, que generalmente implica la vulneración de un derecho de la víctima. El mediador facilita el acercamiento de ambas partes sin ejercer presión y, además, ofrece orientación hacia posibles soluciones al conflicto.

También cumple el papel de aclarar la situación jurídica que el victimario podría enfrentar en caso de no aceptar la ayuda y la posible solución del conflicto. Asimismo, el mediador proporciona información sobre las opciones que la víctima tiene en caso de no optar por la justicia restaurativa

En el caso de la comunidad indígena Muisca de Bosa los mediadores son las autoridades tradicionales y el grupo técnico con que cuenta la comunidad como abogados, psicólogos, trabajadores sociales entre otros.

La justicia restaurativa y la mediación de conflictos son alternativas a la justicia ordinaria y sirven como base para la jurisdicción especial indígena. Estas alternativas buscan la resolución pacífica de los conflictos, sin deslegitimar la justicia ordinaria en Colombia; por el contrario, ofrecen opciones en situaciones que requieren menos formalismos y mayor celeridad para prevenir la prolongada vulneración de los derechos de las víctimas. Además, es importante destacar que estas alternativas ya están contempladas en el código penal vigente.

ARTÍCULO 523. CONCEPTO. Mediación es un mecanismo por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el fiscal general de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta. (COLOMBIA C. D., LEY 906 DE 2004)

La mediación podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; prestación de servicios a la comunidad; o pedimento de disculpas o perdón. (COLOMBIA C. D., LEY 906 DE 2004)

La mediación es un método rápido, eficiente y económico para resolver conflictos, y además resulta satisfactorio para la mayoría de la comunidad. En este proceso, el mediador no es quien

determina quién tiene razón, ya que esta responsabilidad recae en las propias partes involucradas en el conflicto. Desde su perspectiva, buscan alternativas para llegar a una solución que les permita reconciliar sus diferencias.

5.5 Políticas públicas de reinserción y reparación de víctimas

El pasado 17 de noviembre de 2022 el senador Gustavo Moreno Hurtado radico el proyecto de ley “Por medio de la cual se crea la Política Pública de Cárceles Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones”.

Si bien en el momento existen debilidades en los procesos de resocialización de personas condenadas en cárceles, centros de reclusión y en casos más comunes de lo que se piensa, en calabozos de estaciones de policía, las instalaciones físicas no son adecuadas para la reintegración de estas personas a la sociedad. Esto puede dar lugar a la repetición de actos delictivos, ya que la privación de la libertad no es una medida suficiente para prevenir la reincidencia del delito.

En contraste, la jurisdicción indígena busca alternativas al castigo de los infractores, como el trabajo comunitario, que forma parte de la reparación a la víctima. Este enfoque es muy similar al proyecto presentado en el Senado. Sin embargo, la justicia indígena va más allá, ya que el arrepentimiento y el perdón son componentes fundamentales de este proceso, generando bienestar y progreso en la comunidad. Es cierto que algunas personas no aceptan estos castigos o su arrepentimiento es insincero, pero las autoridades y la propia comunidad están atentas para asegurar que estas personas cumplan con su castigo. Si no es posible, la competencia se remite a la jurisdicción ordinaria, ya que no se puede poner en riesgo la paz y

el bienestar de toda la comunidad debido a una sola persona que no acate las órdenes de sus autoridades.

La política pública para las víctimas en Colombia, un país caracterizado por la violencia debe ser multisectorial, lo que significa que debe abordar las diversas necesidades de la población, que incluyen derechos fundamentales como la dignidad, la vida, la libertad y la seguridad. Sin embargo, es necesario implementar programas o acciones que guíen a las víctimas a través de las diferentes ofertas institucionales, ya que el Estado puede crear diversas herramientas para ayudar a las víctimas, pero si estas no las conocen, su efectividad se verá reducida.

En muchas ocasiones, las víctimas de violencia intrafamiliar se ven obligadas a abandonar sus bienes para salvaguardar sus vidas. En estos casos, el Estado tiene la obligación de garantizar un mínimo vital transitorio para que estas familias puedan salir de esta situación de vulnerabilidad.

Cuando la situación lo requiere, el Cabildo Indígena Muisca de Bosa ha proporcionado subsidios de arriendo a las víctimas de desarmonización intrafamiliar, separándolas de sus agresores. Además, se brinda apoyo a la familia mediante una canasta alimentaria que cubre hasta el 40% de sus necesidades. Asimismo, se ha establecido una colaboración con la Secretaría de Educación para garantizar que los menores de edad continúen con sus actividades académicas.

Se trabaja en la búsqueda de oportunidades laborales para la víctima, de manera que pueda mantener su autonomía financiera en el futuro cercano. El seguimiento constante a la familia se realiza a través de la gestora de la canasta y la nutricionista. También, las orientadoras de Capital Salud brindan apoyo y gestionan citas médicas para los miembros de la familia. Sin embargo, lo más importante es el apoyo y la solidaridad de la comunidad hacia la familia.

6. CONCLCLUSIONES

A lo largo de toda la investigación, se han identificado numerosas fortalezas dentro de la comunidad. No obstante, también se han identificado puntos críticos que requieren corrección inmediata. Esto es esencial para poder ejercer una justicia propia sin incurrir en injusticias o causar perjuicios irreparables a los comuneros o sus autoridades. La ausencia de directrices claras y la falta de idoneidad en las autoridades encargadas de aplicar la justicia propia pueden propiciar errores en el sistema. Debe destacarse que la jurisdicción indígena no solo afecta a las personas involucradas directamente, sino que también impacta en la credibilidad del cabildo en su capacidad de autorregulación y en la garantía del derecho fundamental conocido como el acceso a la justicia.

Dentro de las fortalezas, es relevante destacar que en la comunidad se encuentran profesionales con diversas carreras y una amplia experiencia en sus respectivas disciplinas. Entre ellos se cuentan abogados, trabajadores sociales, psicólogos, docentes y nutricionistas. Sin embargo, lo más destacable es la presencia de médicos tradicionales y sabedores que participan de manera integral en los procesos de justicia propia.

Además, es igualmente importante subrayar que la comunidad brinda un fuerte apoyo a las familias que enfrentan problemas de desarmonización familiar. El apoyo emocional que la comunidad proporciona es de gran relevancia tanto para las víctimas como para los agresores. La comunidad se convierte en garante de que los agresores cumplan con sus castigos y se comprometan a llevar a cabo el trabajo comunitario de la mejor manera posible. También se espera que reparen el daño causado y se abstengan de cometer futuras agresiones.

Figura 9

Asamblea general



Nota: La asamblea general es el máximo espacio decisorio en la comunidad indígena Muisca de Bosa

Autor Dayana Cobos

Otra fortaleza destacable de la comunidad es la estructura organizativa bien definida que prevalece en el cabildo. Este sistema jerárquico y organizacional ha evolucionado a lo largo de varios años y como cualquier organización social, se encuentra en constante cambio y actualización. Como se detalló en la investigación, esta estructura sigue un modelo de tipo espiral que busca mantener el orden y promover la igualdad entre todas las partes que conforman la comunidad. Los roles y funciones claramente establecidos dentro de la organización aseguran una investigación, un proceso de juicio equitativo y la imposición adecuada de sanciones en los diferentes casos de justicia que se presentan en la comunidad.

En primer lugar, las sanciones que se aplican a los agresores tienen como objetivo principal la reparación y restauración del orden y la armonía dentro de la familia. Posteriormente, se busca que el comunero responsable del acto dañino repare el perjuicio causado a través del trabajo comunitario. El trabajo comunitario desempeña un papel fundamental en la cohesión de la comunidad a lo largo del tiempo.

Es importante destacar que estas medidas buscan no afectar negativamente a la familia del agresor. En muchos casos, el agresor es el sostén económico de su familia, y la falta de ingresos económicos podría revictimizar a la misma familia que fue víctima de la agresión

Es necesario señalar y enfatizar que no toda la comunidad tiene el compromiso y siente la necesidad de acceder a la justicia indígena del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Esto se debe a que se requiere un nivel significativo de comprensión, compromiso y responsabilidad. Quiero ser claro en esta conclusión. Aunque todas las personas del Cabildo Indígena Muisca de Bosa tienen la posibilidad de acceder a la jurisdicción especial indígena, debido a la pérdida cultural que ha tenido lugar, es imposible lograr una justicia restaurativa completa y prevenir la repetición de posibles actos que perturben la armonía familiar. Esto se debe a que no todos en la comunidad comparten de manera clara los elementos de identidad, responsabilidad y compromiso. En otras palabras, para lograr una verdadera justicia indígena restaurativa, es necesario que las personas crean profundamente en el proceso y en las autoridades que lo dirigen, en lugar de verlo simplemente como una forma de eludir la jurisdicción ordinaria.

Aunque en la comunidad hay profesionales con una sólida formación técnica para abordar situaciones de conflictos familiares, es importante destacar que el trabajo comunitario es una parte integral de nuestra comunidad. Dado que no existe un contrato de trabajo ni una compensación económica obligatoria, la ayuda que pueden brindar a las víctimas y a los

agresores depende de la voluntad y del tiempo disponible de estos profesionales, que deben encontrar momentos libres en sus actividades principales.

Es relevante mencionar que el Cabildo es una entidad sin ánimo de lucro y no recibe recursos económicos. Esta limitación dificulta la capacidad de abordar todos los casos de desarmonización familiar, lo cual es motivo de preocupación. Esto podría resultar en que algunas víctimas reciban un tratamiento menos igualitario debido a la falta de presupuesto disponible.

La falta de instalaciones físicas y espacios adecuados para la atención de las víctimas representa una limitación significativa en la resolución de casos de desarmonización familiar en nuestra comunidad. En el pasado, hemos enfrentado casos similares, y la ausencia de lugares designados nos ha obligado a refugiar a las víctimas en la sede administrativa del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Esto ha resultado en la necesidad de modificar y reorganizar las actividades cotidianas del cabildo, lo que genera traumatismos y retrasos en otras actividades propias de la comunidad.

Además, no contamos con un espacio que cumpla con las características adecuadas para que los agresores puedan cumplir con sus castigos. Aunque tenemos una huerta comunitaria y uno de nuestros trabajos habituales es la siembra, este espacio resultaría insuficiente si hay varios agresores que requieren castigo al mismo tiempo.

Hasta el momento, en nuestra comunidad no se han registrado casos de feminicidio. Sin embargo, en caso de que ocurriera, ni las autoridades ni los profesionales de la comunidad tienen una ruta clara sobre cómo abordar una situación tan delicada. Esto se debe a que en la comunidad no contamos con personas capacitadas para recolectar pruebas de manera adecuada ni para garantizar la cadena de custodia del material probatorio, entre otras actividades relacionadas.

Es importante señalar que pueden surgir agresiones en las que el agresor no reconozca su culpa, como en los casos de delitos sexuales contra menores de edad. En estos casos, el Instituto Nacional de Medicina Legal está facultado para llevar a cabo exámenes médicos pertinentes. No obstante, el Cabildo Indígena Muisca de Bosa no tiene una ruta clara establecida para el traslado, atención y seguimiento de posibles víctimas comunitarias. Además, no existe una ruta clara para la transferencia de competencias o cooperación entre el cabildo y la fiscalía general de la Nación, y lo más cercano a una guía es la Directiva 0005 de 2021 de la Fiscalía, que establece los lineamientos para definir los conflictos de competencia con la jurisdicción especial indígena. Que es propia de la institución, pero no es conocida por la comunidad indígena.

Existen varias formas de reportar casos de desarmonización familiar, pero en nuestra comunidad, la única opción disponible es la comunicación directa en las oficinas del Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Es importante destacar que, en ocasiones, la recepción y atención de este tipo de denuncias recae en la secretaria o en jóvenes que realizan trabajo social en la comunidad. Sin embargo, estos individuos no cuentan con la formación adecuada ni son el personal idóneo para gestionar este tipo de casos. Esta situación está estrechamente relacionada con la falta de personal remunerado o con roles definidos para esta función dentro de la comunidad

Es importante mencionar que en nuestra comunidad no existe un sistema o una codificación que defina qué conductas humanas pueden considerarse faltas y cuáles serían las sanciones o castigos correspondientes, ni tampoco se establece un plazo específico para cumplir con dichas sanciones. Todo esto se ha basado en el sentido común, la tradición, las costumbres y la aplicación de principios y valores de la comunidad. Esta falta de claridad puede generar incertidumbre tanto en la comunidad en general como en las víctimas y los agresores. Además,

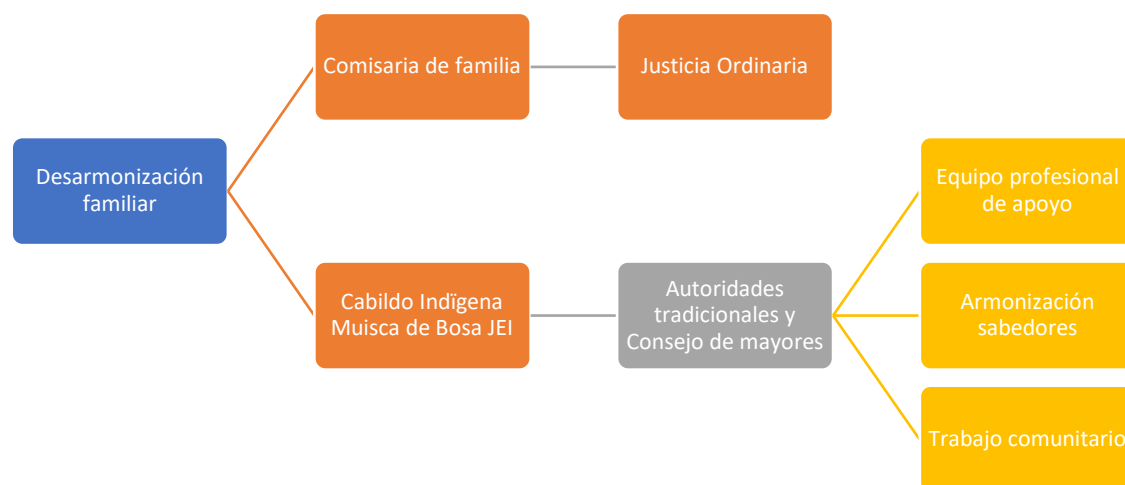
puede cuestionar la legitimidad de la jurisdicción especial indígena, ya que puede crear un ambiente de impunidad al no tener procedimientos y sanciones definidos de manera transparente. Si las víctimas no sienten que la resolución de los conflictos es efectiva, pueden percibir que el Cabildo Indígena Muisca de Bosa está fomentando la impunidad.

Por otro lado, existen situaciones en las que las sanciones pueden ser excesivamente severas, lo que puede dar lugar a la arbitrariedad y al abuso de poder. Sin embargo, como mencioné anteriormente, en casos de faltas más graves, como el feminicidio o las agresiones sexuales, es esencial contar con personas capacitadas y una estructura más sólida, tanto física como administrativa. En estos tipos de delitos, la prevención es crucial a través de la disuasión para evitar que ocurran casos tan extremos. No obstante, si las normas actuales no son efectivas ni justas en su aplicación, podría ser necesario considerar la implementación de un sistema penal más formal y codificado para garantizar una justicia más equitativa y predecible.

Las principales dificultades para que las familias accedan a la justicia restaurativa en la comunidad Muisca de Bosa no radican en la falta de acceso en sí, sino en la percepción y el reconocimiento de la jurisdicción indígena y su capacidad para juzgar, sancionar y resolver conflictos internos. Existe una carencia de conocimiento y pedagogía necesarios para ejercer plenamente esta jurisdicción especial indígena, lo que es una consecuencia del nivel de aculturación presente en la comunidad. Es imperativo continuar fortaleciendo el proceso de reconstrucción cultural en la comunidad y mejorar el sistema de codificación de las transgresiones que puedan surgir dentro de ella.

Figura 10

Flujograma atención familias



Nota En caso de incumplimiento por los comuneros de las disposiciones de las autoridades tradicionales o incapacidad para ejercer la JEI el caso será retornado a Justicia ordinaria. Autor Wilson Cobos

7. ALTERNATIVA DE SOLUCION DE CONFLICTO

La justicia indígena es considerada como una forma de justicia restaurativa, ya que se rige por principios como la equidad y busca devolver, en la medida de lo posible, las cosas a su estado original, reduciendo el sufrimiento y el dolor para la víctima. En muchos casos, la víctima busca que su agresor restablezca el equilibrio, y esto se logra principalmente a través del genuino arrepentimiento. Este principio se respalda mediante la intervención de las autoridades espirituales o sabios de la comunidad y se lleva a cabo con métodos tradicionales y medicina propia, siendo un paso fundamental para la reconciliación y reparación con la víctima. La justicia indígena es considerada como una forma de justicia restaurativa, ya que se rige por

principios como la equidad y busca devolver, en la medida de lo posible, las cosas a su estado original, reduciendo el sufrimiento y el dolor para la víctima. En muchos casos, la víctima busca que su agresor restablezca el equilibrio, y esto se logra principalmente a través del genuino arrepentimiento. Este principio se respalda mediante la intervención de las autoridades espirituales o sabios de la comunidad, y se lleva a cabo con métodos tradicionales y medicina propia, siendo un paso fundamental para la reconciliación y reparación con la víctima.

En contraste, los pueblos indígenas fundamentan su estructura de gobierno y administración de justicia en sus tradiciones y costumbres. Estas reglas, además de simples, son de fácil comprensión para la mayoría de los miembros de la comunidad. Esta aproximación se presenta como una alternativa para resolver conflictos, aliviando la carga sobre los funcionarios judiciales, la policía nacional y la fiscalía. Sin embargo, lo más destacado radica en que proporciona a las víctimas soluciones efectivas para sus necesidades de justicia.

En resumen, el derecho penal ha sido históricamente empleado como herramienta de control social, aunque su eficacia se ve cuestionada por la existencia de injusticias. Los pueblos indígenas, en contraposición, basan su sistema de justicia en tradiciones y reglas simples, presentando una alternativa que podría aliviar la carga sobre las instituciones judiciales y proveer soluciones más efectivas para las víctimas.

En la comunidad, perduran valores y principios arraigados que han experimentado transformaciones debido a la influencia de la cultura occidental. Sin embargo, subsisten gracias a la identidad cultural, aunque esta sea frágil. Se busca que esta identidad perdure en el tiempo. Como medida alternativa, cuando la gravedad de una agresión es mínima, se recurre a la mediación entre las familias afectadas. Esto se hace con la condición explícita de evitar futuras repeticiones, ya que muchos problemas familiares se resuelven mediante el diálogo y la

reconciliación. En ocasiones, se requiere la intervención de una persona externa para mejorar estas tensiones familiares.

GLOSARIO

Sabedor: persona dentro de la comunidad que tiene un conocimiento profundo de la espiritualidad, cosmovisión y cosmogonía Muisca.

Cosmovisión: Todos tenemos un origen desde nuestra creación, esos mitos de creación que cuentan hechos importantes sobre los usos, tradiciones, costumbres y leyes de la comunidad, esa ley natural y la fuerza que nos mueve.

Cosmogonía: es la guía que influye en las familias y la comunidad, esa guía que nos ayuda a comprender, atender, aconsejar y sanar.

Falta: Es toda agresión física, verbal, psicológica, sexual que va en contra de los derechos fundamentales o económicos de los comuneros del cabildo Indígena Muisca de Bosa.

Comunero: son todos los integrantes del Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

Cabildo: Consiste en la representación legal de la comunidad, el ejercicio de la autoridad y la realización de las actividades que le son conferidas por las leyes, así como por sus propias tradiciones, costumbres y el reglamento interno específico de cada comunidad

Referencias

- Arango Pajón, G. L. (2013). *La investigación sociojurídica: itinerario para que el derecho cruce el umbral de la esperanza*. En M. E. Bedoya Toro, G. L. Arango Pajón & J. E. Vásquez Santamaría (Eds.), *Tendencias de la enseñanza y de la investigación en derecho* (pp. 217-223). Medellín : Ediciones Unaula.
- Arbelaez, L. (2004). *Justicia de paz y Derecho de indígena* . Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.
- Blanco, J. (2007). Administración de justicia en la jurisdicción especial indígena . *Dialogos de saberes*.
- Bosa, C. I. (2007). *Ley de Origen*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Botero, E. S. (2005). Reflexiones en torno de la jurisdicción especial indígena en Colombia. *Revista IIDH*.
- Calvache, J. C. (2011). *El fuero judicial de los pueblos indígenas frente a la justicia ordinaria y la responsabilidad del Estado colombiano por su vulneración fáctica*. Bogotá: Universidad Pontificia la Javeriana.
- CARLIER, E. F. (2017). *Justicia y pueblos Indígenas* . Bogotá: Corte suprema de Justicia.
- Chile, M. d. (2007). *Acceso de justicia en Iberoamérica*. Santiago de Chile.
- Colombia, C. C. (2022). Auto 119 . Bogotá .
- COLOMBIA, C. D. (24 de JULIO de 2000). LEY 599 DE 2000. *CODIGO PENAL*. BOGOTÁ.
- COLOMBIA, C. D. (31 de Agosto de 2004). LEY 906 DE 2004. *CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL*.

COLOMBIA, C. D. (8 de Noviembre de 2006). LEY 1098 DE 2006. *CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA*.

COLOMBIA, C. D. (12 de JULIO de 2012). LEY 1564 DE 2012. *CODIGO GENERAL DEL PROCESO*.

Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnicas de investigación social*. mc graw hill.

Corte Constitucional . (2022). *Auto 325*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2022/A375-22.htm>

Corte Constitucional . (2023). *Auto 255*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2023/A255-23.htm>

Corte Constitucional. (2014). *C 463*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-463-14.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2018). *T 462*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-462-18.htm>

Corte suprema de Justicia, sala de casación penal. (03 de 2017). *Justicia y pueblos indígenas jurisprudencia, ritos, prácticas y procedimientos* . <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Justicia%20y%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20jurisprudencia,%20ritos,%20pr%C3%A1cticas%20y%20procedimientos.pdf>

Constitución Política de Colombia. (2022). Secretaria General del Senado:

<http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>

Cundinamarca, U. C. (2022). *Acuerdo 069*.

<https://www.unicolmayor.edu.co/universidad/normatividad/consejo-academico/acuerdos/acuerdos-2022/acuerdo-69-2022>

DELGADILLO DANIELA DÍAZ., A. D. (2021). *EFICACIA DE LA RESOCIALIZACIÓN EN COLOMBIA UN ANALISIS DESDE LAS CIENCIAS JURÍDICO-PENALES Y LAS CIENCIAS POLÍTICAS.*

https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/9766/Eficacia_resocializaci%C3%B3n_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20proceso%20de%20resocializaci%C3%B3n%20social,diferentes%20experiencias%20de%20la%20prisi%C3%B3n.

Estefano, J. s. (2014). *el acceso a la justicia*. Buenos Aires: greenbooks.

Forenses, M. L. (2021). *Medicina Legal*. <https://www.medicinalegal.gov.co/blog/-/blogs/violencia-intrafamiliar-durante-la-pandemia-por-covid-19>

Foucault, M. (1990). *La vida de los hombres infames*. . Madrid: La Piqueta.

GARCIA ANA, L. M. (2021). *Violencia en el hogar durante COVID-19.*

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Notas_politica_publica_VIOLENCIA_19_04_21_V7.pdf

Henry trujillo, M. V. (2016). *Acceso a la justicia: estudio descriptivo de las necesidades legales en Uruguay en el año 2013*. Montevideo: universidad de la República.

Herrán Pinzón, O. A., & García Hernández, G. (2010). IDENTIDAD JUDICIAL INDÍGENA FRENTE A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA ACTUAL EN COLOMBIA. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 29-42.

HUMANOS, C. I. (2015). *Acceso a la información, violencia*. organización de los estados americanos.

Jinete, N. S. (2014). La colisión cultural entre dos divisiones: Justicia indígena y Derecho estatal. *Mision Juridica*, 309-324.

- justicia, M. d. (2021). *INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA A NIVEL NACIONAL*. <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-ciudadano/Imagenesparticipa/Documentos/Informe%20Final%20%20PROCESO%20DE%20FORMACIO%C2%B4N%20Y%20TRANSFERENCIA%20METODOLO%C2%B4GICA%20PJJR%20dic%202021.pdf>
- k, Y. R. (1994). *Case Study Research: Design and Methods*. Thousand Oaks, CA.: Sage Publications.
- LA ROSA CALLE, J. (2009). *El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio*. Lima : Pontificia Universidad Católica del Perú.
- La Rota, M. E. (2014). *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- LEGISLATIVO, C. N. (15 de JULIO de 1887). LEY 57 DE 1887. *CODIGO CIVIL*.
- MERCEDES, D. J. (2021). *Violencia intrafamiliar en el pueblo nasa (Paeces), Colombia: un caso de pluralismo jurídico*. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41473.pdf>
- MICAN, D. C. (2011). JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA EN COLOMBIA UN ESTUDIO COMPARADO CON LA JURISDICCIÓN ORDINARIA. *UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA*.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (30 de 10 de 2014). *Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de genero*. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Gu%C3%ADa%20Pedag%C3%B3gica%20para%20Comisar%C3%ADas%20de%20Familia.pdf>

Morato, N. R. (2015). La resistencia y la soberanía de la justicia indígena de Colombia. *General Jose Maria Cordoba*.

MUÑOZ, E. C. (s.f.). *ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO*. Bogotá: universidad de los Andes.

Nacion, F. G. (05 de 05 de 2022). *Manual de justicia restaurativa*.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Manual-de-Justicia-Restaurativa-Res-0-0383-de-2022.pdf>

Núñez, G. M. (2014). *Acceso a la Justicia de grupos en situación de vulnerabilidad*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Organization, W. H. (2020). *Addressing violence against children, women and older PEOPLE DURING THE COVID-19 PANDEMIC: KEY ACTIONS*.

file:///C:/Users/wiloc/Downloads/WHO-2019-nCoV-Violence_actions-2020.1-eng.pdf

Palacios, D. L. (2010). *Experiencias de acceso a la justicia en America Latina*. revista IIDH.

Peru, B. d. (2010). *Antonio Peña Juampa*. Lima.

Rentería, J. A. (s.f.). *Constitución, Estado de derecho y ciudadanos*.

[file:///C:/Users/DELL/Downloads/biteca,+selection+\(18\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/biteca,+selection+(18).pdf)

Ricardo Neuta . (2023). *Plantilla organizacion consejos* . Bogotá D.C: Cabildo Indígena Muisca de Bosa .

Roa, J. E. (2014). Pluralismo jurídico y mecanismos de coordinación entre los sistemas de justicia indígena y el sistema nacional de justicia en. *Derecho del Estado*.

Sampieri, R. H. (2010). *metodologia de la investigación*. mc graw hill.

Santamaría, R. A. (2010). *Coordinación entre sistemas jurídicos y administración de justicia indígena en Colombia*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Unidas, E. D. (2021). *Naciones Unidas* . <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/un-supporting-trapped-domestic-violence-victims-during-covid-19-pandemic>

USAID. (s.f.). *sobre la situación de las violencias basadas en género de población colombiana y venezolana en el marco de la pandemia por COVID-19*.

<https://www.r4v.info/sites/default/files/2021->

[08/VBG%20Maicao%20migrantes%202021%20UNW.pdf](https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-08/VBG%20Maicao%20migrantes%202021%20UNW.pdf)

Valero, J. F. (2019). Jurisdicción especial indígena, derecho colombiano y normativa internacional. *revistas u rosario*.

Zona Bogota D.C. (06 de 09 de 2015). *Zona Bogota D.C.*

<https://www.zonabogotadc.com/2015/09/curiosidades-bogota-sus-localidades-y.html>